
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL
JUAN XXIII

MANUAL DE CONVIVENCIA 2023



Formando ciudadanos competentes con actitud empresarial
construiremos una mejor sociedad

Manual de Convivencia 2023

©Institución Educativa Técnico Comercial JUAN XXIII

Rectora

Gladys Rivas Arenas

Coordinadores

Javier Muñoz, Helga Manrique, Carolina Riascos, Pablo Chacón

Sedes

1. Ciudad de Cali (administrativa), 2. Juan XXIII, 3. Bello Horizonte,
4. Niño Jesús de Praga, 5. Julio Rincón, 6 San Buenaventura

Coordinación Editorial

Comité de Calidad Institucional

Corrección de Estilo

Gladys Esperanza Benavidez

Diseño de la edición

Pablo Hernán Chacón

Diagramación

Carolina Giraldo Galvez

Impresión

Gráficas Cristian - Cali

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita de la rectoría de la institución.

Contenido

1. Preliminares	5
1.1. Justificación	5
1.2. Reseña Histórica	6
1.3. Himno a la IETC JUAN XXIII	7
1.4. Sobre el debido uso de los uniformes	8
1.5. Decálogo sobre el uso de equipos electrónicos en la Institución .	9
1.6. Horario de las Jornadas de Estudio	10
2. La Institución Educativa. Criterios y Políticas Institucionales	11
2.1. Horizonte Institucional	11
2.2. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes . .	18
2.3. Políticas de Direccionamiento Institucional	20
3. Derechos, Deberes y Obligaciones de la Comunidad Educativa	31
3.1. Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes.	31
3.2. Derechos y Deberes de los Padres de Familia	37
3.3. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Docentes y Directivos Docentes.	38
4. Sistema Educativo, Académico, Pedagógico y Curricular	43
4.1. Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes	43
4.2. Creación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción	45
4.3. Estrategias y acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños	53

5. Condiciones Para la Convivencia Social Estudiantil	59
5.1. Disposiciones Generales	59
5.2. Tipificación y Clasificación de las situaciones tipo I, II y III	63
5.2.1. Situaciones tipo I	63
5.2.2. Situaciones Tipo II	65
5.2.3. Situaciones Tipo III	67
5.3. Trámite y Competencia de los Procedimientos para las Accio- nes Disuasivas, Correctivas y Reeducativas	70
5.4. Condiciones Complementarias	72
5.5. Debido Proceso Académico y de Convivencia Social	75
6. Gobierno Escolar	79
6.1. Grupos Colegiados de Representación Institucional	79
6.2. Grupos Colegiados de Representación Estudiantil	83
6.3. Grupos Colegiados de Representación Familiar	88

Capítulo 1

Preliminares

1.1. Justificación

El Pacto o Manual de Convivencia es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, contiene los principios, las normas, procedimientos, acuerdos y otros aspectos que hacen posible la convivencia de los miembros de nuestra institución educativa.

Es *reglamentario*, porque en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y retiro de los estudiantes. En este sentido, tiene carácter de ley o norma para la institución y toda la comunidad educativa. Todos los estamentos pueden encontrar en este manual todo lo relacionado con los derechos y deberes de los estudiantes y los procedimientos que la institución pone en práctica cuando se trata de resolver conflictos de manera justa.

Es *manual*, porque en este se consignan los protocolos de atención con los que la institución sigue el conducto para resolver las situaciones de convivencia; indica las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de acuerdo con la tipificación de la situación y se estimula a aquellos estudiantes que sobresalen en los desempeños y en el cumplimiento de sus deberes.

Es *de convivencia*, porque garantiza la sana, cordial y agradable armonía de todos los miembros de la comunidad educativa, así mismo crea espacios de participación para formar seres capaces de alcanzar un nivel óptimo de convivencia.

Este manual ha sido el producto de una construcción colectiva en la que han participado estudiantes, directivos docentes, docentes y padres de familia den-

tro de un proceso de revisión, definición y socialización.

1.2. Reseña Histórica

A mediados de la década de los sesenta, del siglo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de la política educativa y para atender el crecimiento de población estudiantil en las grandes ciudades, emprende la construcción y funcionamiento de nuevos colegios para Bachillerato.

En septiembre 3 de 2002, La Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental según Resolución 1720, resuelve fusionar en una sola Institución Educativa, la cual se denominó Juan XXIII, los siguientes establecimientos oficiales del municipio de Santiago de Cali: El Centro Docente No. 021 Juan XXIII, el Centro Docente No. 102 Ciudad de Cali, el Centro Docente No. 41 Niño Jesús de Praga, el Centro Docente Julio Rincón, el Centro Docente No. 132 San Buenaventura y el Centro Docente No. 28 Bello Horizonte.

La Institución Educativa Juan XXIII ofreció en esa época, el servicio educativo en los niveles de Preescolar y Básica en las mismas jornadas que venían ofreciendo los establecimientos educativos que se fusionaron. En diciembre 10 de 2004, la Alcaldía del municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Educación Municipal según Resolución 3192, resuelve actualizar y ampliar el reconocimiento oficial para la prestación del servicio educativo formal al nivel de educación media técnica especialidad comercio, jornada diurna. La Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII, desde entonces, se encuentra facultada para otorgar el "Título de Bachiller Técnico Especialidad Comercio", y expedir los diplomas correspondientes.

Las sedes Ciudad de Cali, ubicada en el barrio 12 de octubre y Niño Jesús de Praga, ubicada en el barrio Sindical ofrecen hoy en día el servicio de Básica Secundaria. La primera de ellas, en jornada única, el de Media Técnica, además de ser la sede administrativa de la institución. La sede San Buenaventura ofrece los servicios de Jardín y Transición. En esta sede también funciona un CDI. En las demás sedes se ofrecen los servicios de Preescolar (transición) y Básica primaria.

La Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII tiene capacidad, según la norma técnica, para 1850 estudiantes distribuidos en cincuenta y siete (57) grupos, desde Preescolar hasta undécimo grado, en jornadas de mañana y tarde, además de única para media técnica y Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEIs) para adultos en la jornada nocturna. Cuenta con una

Rectora, cuatro (4) Coordinadores, setenta y cuatro (74) Docentes y trece (13) empleados que forman parte del personal administrativo y de servicios generales. Han sido Rectores de la institución: la Licenciada Amparo Caicedo (de 2001 a 2002), la Licenciada María Eugenia Bonilla (de 2002 a 2010) y la Licenciada Gladys Rivas Arenas (desde 2010).

Las sedes de la institución están ubicadas en la Comuna 12, la de menor área de la ciudad, pero a su vez, una de las más densamente pobladas; La totalidad de la población de la comuna pertenecen a los estratos 2 y 3. De acuerdo con el censo de 2005 el 47.1 % son hombres y el 52.9 % mujeres; 75.6 % del total de la población se encuentra en edades entre 20 y 64 años. En ese año, 6.7 % de los habitantes estaba matriculado en nivel educativo de preescolar, 33.5 % en básica primaria y 32.1 % en básica secundaria y media. Por otro lado, la asistencia escolar, según el censo ya mencionado, era del 64.6 % para el rango de edad de 3 a 5 años y en el rango de edad entre 6 y 10 años asistía el 96.7 %. Otro dato importante que arrojó el censo de 2005 es que la comuna, en su mayoría, está compuesta por personas cuyo nivel educativo es Básica Secundaria, seguido por personas con Básica Primaria.

1.3. Himno a la IETC JUAN XXIII

Jubilosos unamos nuestras voces
y entonemos un cántico triunfal
a la institución Juan veintitrés
que es cultura y libertad.

Santuario eterno de conocimiento
natalidad perfecta de todo saber,
refugio fresco de mi pensamiento
espacio puro que guardo en mi ser.

Coro:

Con un futuro por delante
sin la mirada hacia atrás,
con el luchar de cada día
para poder progresar.

Es un lema la armonía mutua
y la convivencia fraternal,
su misión es difundir la buena nueva
su divisa transformar la sociedad.

En las aulas de las sedes
se respira honestidad,
el joven logra humanizarse
amando el bien y la verdad.

Autores:

Darleen Campo, Brayan Buesaquillo, Wilson Villamil y Clara Velásquez

1.4. Sobre el debido uso de los uniformes

La Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII ha adoptado tres uniformes a saber:

1. *Uniforme de diario para estudiantes hasta de grado noveno*, el cual consiste, para los niños, de un pantalón verde caña, zapato negro, medias blancas y camibuso tipo polo blanco con el escudo institucional en el lado opuesto al bolsillo y ribetes verdes en cuello y en mangas; para las niñas, el mismo camibuso, pero en lugar de pantalón, la falda verde a cuadros adoptada por la SED para las instituciones educativas públicas, medias blancas y zapatos negros con hebilla.
2. *Uniforme de diario para estudiantes de educación media técnica* (grados décimo y undécimo), consistente, tanto para niñas como niños, en un conjunto azul turquí antifuído (pijama universitaria).
3. *Uniforme de educación física para todos los estudiantes*, consistente en sudadera azul oscuro con bolsillos, zapatillas y medias blancas, camiseta blanca tipo T-shirt con cuello en V con el escudo institucional al lado izquierdo y ribetes azules, blancos y rojos en cuello y mangas.

Ninguno de los uniformes contempla el uso de gorras o cachuchas, audífonos, bufandas, sweaters (sacos de lana u otro material) ni permite combinar los estipulados con otras “pintas”, por ejemplo, las zapatillas del uniforme de educación física con el de diario en lugar del zapato negro o el camibuso con un jean en lugar del pantalón de diario. Por otro lado, el uniforme de educación física sólo se debe llevar el día en que se tiene dicha asignatura.

Quien no porte el uniforme correspondiente, por el motivo que sea, debe presentar al coordinador de la sede una justificación, por escrito, del padre de familia, acudiente o representante legal del estudiante.

Ningún estudiante será privado de su derecho a la educación por el no porte del uniforme, pero cada docente lo tomará en cuenta al momento de evaluar el aspecto social y el estudiante mismo en su autoevaluación.

Los estudiantes deben entender que el uniforme es identidad institucional y que su uso inadecuado, o su no uso, es muestra de falta de pertenencia con la institución.

1.5. Decálogo sobre el uso de equipos electrónicos en la Institución

- Los estudiantes, docentes y administrativos podrán traer su teléfono celular y/o cualquier otro equipo electrónico a la institución educativa, bajo su única responsabilidad en cuanto a extravío, daño o pérdida de éste. Cada uno tendrá el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos de su propiedad.

- La institución educativa no responderá de ninguna manera ni asumirá ningún tipo de compromiso por la pérdida o daño de aparato electrónico alguno de ningún estudiante, docente o administrativo.

- Al ingresar al aula o durante la realización de cualquier actividad académica, sea ésta al aire libre o en local cerrado, los teléfonos celulares deberán permanecer apagados o en modo silencioso, y los estudiantes no podrán colocarse audífonos. Esto será particularmente importante al momento de realizar evaluaciones, pruebas o exámenes de cualquier tipo.

- El estudiante podrá hacer uso de su teléfono celular u otro equipo electrónico en las áreas comunes: patio, pasillos, a la salida de clases etc., pero nunca para tomar fotos o videos sin autorización dentro de la institución educativa.

- Los estudiantes no deberán prestar el celular u otros aparatos electrónicos a ningún miembro de la comunidad. La venta de minutos estará prohibida dentro de la institución educativa.

- Los estudiantes no llamarán a los padres de compañeros que tengan algún percance en la institución educativa, éstas llamadas las hará el personal directivo, los docentes o los administrativos.

- Los docentes tendrán la obligación de mantener su celular apagado o en modo de vibración y evitarán conversar por teléfono durante sus clases, puesto que son el modelo por seguir en el aula.

- Se sugiere a los estudiantes traer celulares de bajo presupuesto, pues su pérdida o extravío implicará un problema menor para sus padres y disminuirá el peligro en la calle. Además, utilizar estuche que permita llevar consigo el celular, para no dejarlo nunca abandonado en el pupitre, el morral etc.
- Será deber tanto de los padres de familia como de los estudiantes firmar el compromiso sobre el uso debido del celular y/u otros aparatos electrónicos dentro de la institución educativa.
- El uso indebido del teléfono celular y otros aparatos electrónicos dentro de la institución educativa será evaluado en el aspecto social.

1.6. Horario de las Jornadas de Estudio

SEDE	MAÑANA	ÚNICA	TARDE	NOCHE
CIUDAD DE CALI	6:30-12:30	6:30-14:35	12:45-18:45	
NIÑO JESÚS DE PRAGA	6:15-12:15		12:30-18:30	18:30-21:30
JUAN XXIII (Transición)		7:00-12:00		
JUAN XXIII (B.Primaria)	7:00-12:00		13:00-18:00	
JULIO RINCÓN (Transición)		7:00-12:00		
JULIO RINCÓN (B.Primaria)	7:00-12:00		13:00-18:00	
B. HORIZONTE (Transición)		7:00-12:00		
B. HORIZONTE (B.Primaria)	7:00-12:00			
SAN B/VENTURA (Preescolar)		7:00-12:00		

Capítulo 2

La Institución Educativa. Criterios y Políticas Institucionales

2.1. Horizonte Institucional

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII.

Artículo 2. *Fundamentación legal.*

Han sido Fuentes Legales para la elaboración de este Manual de Convivencia:

La Constitución Política de Colombia (1991) En la que se resaltan los artículos que promueven la convivencia y, el respeto y la participación democrática como son los Artículos: 1, 2, 13, 15,16, 18, 19, 21, 23, 27, 29, 31, 40, 42, 44, 45, 47, 67, 68 y 95).

La Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Específicamente Capítulo 2 Principios y definiciones.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes

El Decreto 860 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098

de 2006

La Carta Universal de los Derechos Humanos (1948)

La Convención sobre los Derechos de la Niñez (1990)

La Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Varios artículos de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) justifican el Código para la Convivencia Interna institucional, el currículo y los procesos de evaluación. Además, se derivan de ella lo relacionado con el proceso de matrícula y los compromisos académicos y convivenciales:

Artículo 5, apoyado en el artículo 7 de la Constitución. Artículo 6, apoyado en el artículo 68 de la Constitución. Artículos 24, 25, 73, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 142.

El Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

El Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media

La Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único

El Decreto 1850 de 2002 por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 2582 de 2003 por el cual se establecen reglas y mecanismos generales para la evaluación del desempeño de los docentes y directivos docentes que laboran en los establecimientos educativos estatales.

La Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar.

El Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013

El Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

El Decreto 3011 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1146 de 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, especialmente en sus artículos 12 y 15 que promueven la corresponsabilidad de docentes y otros adultos frente actos de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional. Varias Sentencias de la Corte Constitucional de Colombia, ratifican la educación como un *derecho-deber*, que implica responsabilidades y garantías: *La Educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia.*

Uno de los deberes del educando es someterse a las reglas de comportamiento establecidas por la Institución y la inobservancia de las mismas permite a los colegios adoptar las medidas disciplinarias pertinentes, siempre y cuando se respete el debido proceso. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden (Sentencia No. T-569 del 7 de Diciembre de 1.994).

. . . no se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un alumno, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquieren tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su comportamiento (Sentencia No. T-316 del 12 de Julio de 1994).

Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la institución educativa puede dar origen a las sanciones previstas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del alumno, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación (Sentencia No. T-439 del 12 de octubre de 1993).

Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación. . . Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulneran este derecho fundamental (Sentencia

No. T-092 del 3 de marzo de 1994).

El presente Código para la Convivencia, fundamentado desde este marco legal, permite impulsar una política participativa, desde los estudiantes y alumnos, quienes como sujetos de formación se hacen impulsores y protagonistas de su propio futuro.

Otras Leyes y Decretos.

Sentencia Unificadora-641 y Sentencia Unificadora-642, ambas de noviembre 5 de 1998. Tutela 345/08, Tutela 351/08, Tutela 1233/03, Tutela 578/08, Tutela 1591/00, Tutela 360/08, Tutela 767/05, Tutela 272/01, Tutela 239/00, Tutela 839/07, y Tutela 348/07.

También sirve de complemento para la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, los tratados o Convenciones ratificadas por Colombia ellos son:

Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño.

Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en el artículo 241).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 102). Los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

La institución acoge la Sentencia T- 478 de 2015 Sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Artículo 3. *Carácter de la Institución.*

La Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII es de carácter oficial, propiedad de Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo y Cultural. Se encuentra conformada por seis (6) sedes: Juan XXIII, Niño Jesús de Praga, Julio Rincón, Bello Horizonte, San Buenaventura y su sede Principal Ciudad de Cali, ubicada en la calle 46 No. 28F-31 Barrio Doce de Octubre de la Localidad No.4. Teléfono 4416028, dirección electrónica: iejuan23@iejuan23cali.edu.co

Artículo 4. *Uso de los espacios.*

En la organización de los espacios de la Institución son prioritarios los derechos de los estudiantes quienes, a su vez, son el centro de la educación. El uso de las instalaciones e implementos de la institución se hará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Primará al interés general por encima del interés particular.
2. Cualquier daño será reparado por la persona o personas que lo ocasionaron, previa investigación, respetando el debido proceso y las instancias del Gobierno Escolar si fuere necesario.
3. Se tendrán siempre presentes las disposiciones legales al respecto y del Consejo Directivo, llevándose a cabo el debido proceso.

Artículo 5. *Filosofía Institucional.*

En la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII formamos personas autónomas, con actitud de cambio, comprometidos en la búsqueda de alternativas de solución y la práctica de valores, con el fin de hacer del proceso educativo algo significativo y permanente que pueda mejorar la calidad de vida.

Artículo 6. *Misión*

La Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII tiene como misión la formación socio cognitiva e incluyente de niños, niñas, jóvenes y adultos responsables, sensibles, tolerantes, solidarios, con sentido de pertenencia y capacidad de liderazgo para la transformación social y económica de su entorno con principios éticos, apropiados responsablemente de innovaciones y herramientas de la tecnología de la información y las comunicaciones que le permitan afrontar los retos de su vida laboral y/o continuar la educación superior.

Artículo 7. *Visión*

Para el 2025 la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII, será reconocida en el Distrito de Santiago de Cali por su alto nivel académico y la calidad de su modalidad; incluyente y diversa culturalmente, formadora de ciudadanos competentes, comprometidos con la sociedad, hacedores de un proyecto de vida claro y coherente que les permita transformar su entorno para lograr una mejor calidad de vida.

Artículo 8. *Lema*

Formando ciudadanos competentes, con aptitud empresarial, lograremos una mejor sociedad.

Artículo 9. *Propósitos*

La Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII tiene como propósitos:

1. Orientar y formar personas competentes tanto en lo social como en lo afectivo, haciendo posible su incorporación a la sociedad.
2. Educar para la autonomía, la participación democrática y el respeto a los derechos humanos.
3. Permitir el aprender a aprender y el fortalecimiento de la autonomía en cuanto a la apropiación del saber.
4. Apoyar un proceso crítico, permitiendo a todos los estamentos de la comunidad educativa el diseño, ejecución y evaluación del PEI.
5. Educar para el trabajo desarrollando la actividad productiva del individuo, cada vez más hacia la generación de ciencia, técnica y tecnología, para alcanzar un desarrollo nacional autónomo.
6. Proporcionar una sólida formación ética y moral, fomentando la práctica y el respeto de los derechos humanos.
7. Aplicar activamente los principios filosóficos y políticas propias de la Institución.
8. Crear un currículo que fomente en el estudiante una cultura de investigación.
9. Esta comunidad, según el Art. 6° de la Ley General de Educación (Ley 115/94), está conformada por Estudiantes, Educadores, Padres de Familia, Egresados, Directivos Docentes y Administrativos Escolares.

Artículo 10. *Valores*

Toda la comunidad educativa debe comprometerse con el fortalecimiento de los valores para lograr una convivencia armónica que le permita mejorar la calidad de vida y su desempeño laboral, prevaleciendo:

1. El Amor
2. La Laboriosidad
3. La Tolerancia
4. La Honestidad
5. El Respeto
6. El Liderazgo
7. El Emprendimiento
8. La Conciencia Ecológica

Artículo 11. *Objetivos institucionales*

Son objetivos de la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII:

1. Impartir una educación de calidad a los estudiantes, comprometiendo la participación activa de toda la comunidad educativa.

2. Establecer estrategias teórico prácticas que conlleven al estudiante al uso de la autonomía dentro del proceso educativo, con miras a que el aprendizaje sea el resultado consecuente y voluntario del quehacer pedagógico, así como la producción, descubrimiento, construcción y autoevaluación.
3. Implementar un sistema de evaluación integral, con seguimiento permanente y flexible, que permita determinar, comparar y definir el estado de procesos formativos y cognitivos de los estudiantes y de las acciones de los docentes.
4. Desarrollar el pensamiento crítico constructivo, el interés afectivo por la convivencia, la construcción de valores, actitudes, talentos y habilidades intelectuales, así como las actividades de tipo científico, deportivo, cultural y recreativo, dentro y fuera de la Institución.
5. Fomentar acciones encaminadas a motivar en la comunidad educativa un liderazgo responsable, activo y creativo dentro de su cotidianidad académica.
6. Generar procesos de participación, liderazgo y democracia en los estudiantes.
7. Implementar acciones educativas encaminadas al desarrollo de la autodeterminación y la autonomía con miras a la formación integral del individuo, a fin de que aprenda a actuar y a vivir consecuentemente con la realidad.

Artículo 12. *Objetivos del Manual de Convivencia*

1. Establecer una directriz que oriente las acciones de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y permitan tomar decisiones acordes con la filosofía del plantel educativo.
2. Promover el ejercicio de los derechos humanos, los derechos de los niños y niñas y los derechos humanos sexuales y reproductivos.
3. Propender por la armonía de las relaciones en la comunidad educativa en pro de una sana convivencia solidaria, participativa y democrática.
4. Facilitar el normal y adecuado desarrollo del plan curricular.
5. Establecer acuerdos de convivencia con relación al cuidado de sí mismo, de los otros y del medio ambiente escolar.
6. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso disciplinario y académico.
7. Brindar un instrumento de reflexión pedagógica que favorezca la formación de ciudadanos íntegros y competentes.
8. Informar a la comunidad educativa sobre los acuerdos de convivencia institucional, los criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje.

2.2. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes

Artículo 13. *Requisitos de ingreso*

1. Inscripción, cumplimiento con el procedimiento, documentos y fechas programadas para la reserva de cupo y matrícula por parte del padre de familia, representante legal o acudiente.
2. Actitud positiva, colaboración y compromiso con las demandas de la institución.

Artículo 14. *Criterios de admisión*

De acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política en su artículo 356, la Ley General de Educación en su artículo 19 y el Decreto 1860 en su artículo 23, se determina que para la admisión en educación básica los criterios son:

1. Tener continuidad académica previa reserva de cupo y la posterior renovación de matrícula para cada año escolar, los estudiantes que cursan el preescolar y cada uno de los grados de básica.
2. Tener como mínimo un grado de preescolar aprobado para ingresar al grado primero de Educación Básica primaria.
3. Informe final de valoraciones del año lectivo anterior.

Artículo 15. *Proceso de admisión de estudiantes nuevos*

1. Inscripción
2. Conversatorio de familias o acudientes con el Coordinador de la sede
3. Matrícula
4. Para la Media Técnica, haber cursado las asignaturas correspondientes a la especialidad Comercial o en su defecto nivelar los conocimientos requeridos en esta área.

Artículo 16. *Proceso de matrícula*

La matrícula es el acto mediante el cual el estudiante y el padre de familia, representante legal o acudiente se vinculan a la institución. Esta vinculación implica un compromiso serio y responsable en donde existen requisitos previos, y el conocimiento de unos derechos y unos deberes además de:

1. Presentarse con el padre de familia, representante legal o acudiente el día estipulado por la institución, con la documentación requerida, para proceder a aceptar y firmar la matrícula.
2. Boletín final con el informe de desempeños del año lectivo inmediatamente anterior.

Artículo 17. *Requisitos para matrícula de estudiantes nuevos*

1. Registro civil y/o tarjeta de identidad
2. Tres fotos 3x4 fondo azul
3. Fotocopia del carnet de la EPS o SISBEN
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres
5. Para preescolar: Carné de vacunas
6. Para primaria, secundaria y media: Boletín final del grado anterior
7. Recibo de servicios públicos actualizado
8. Educación media técnica: Tener aprobado el grado noveno de educación básica secundaria
9. El estudiante proveniente de instituciones con especialidad técnica diferente a la de la institución o sin especialidad, debe realizar un plan de nivelación.

Artículo 18. *Permanencia*

Es condición para la permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII, cumplir con los deberes, obligaciones, compromisos académicos y de convivencia establecidos.

Artículo 19. *Renovación de matrícula y sus requisitos*

1. Los estudiantes que han sido promovidos al grado siguiente, tienen derecho a renovar la matrícula siempre y cuando no se les haya cancelado la matrícula o el cupo por decisión del Consejo Directivo, debido a situaciones de convivencia contempladas en este manual.
2. Diligenciar previamente el formato de prematricula (Reserva de Cupo).
3. Presentar el informe final de calificaciones del grado que culmina con la anotación de Aprobado.
4. Cumplir con los requisitos del proceso de renovación de matrícula.
5. Presentarse al acto de matrícula en las fechas fijadas con el padre de familia, acudiente o representante legal.
6. Ningún empleado de la institución puede ser acudiente de estudiantes excepto cuando se trate de un familiar.
7. No pueden tener áreas pendientes para acceder al grado siguiente.
8. Ningún estudiante puede ser acudiente de otro estudiante. Se exceptúan los estudiantes de los CLEI, a quienes se aceptan como acudientes de estudiantes diurnos con algún grado de consanguinidad.

Artículo 20. *Condiciones de retiro de estudiantes*

1. Cambio de domicilio
2. Situaciones personales, debidamente sustentadas por escrito
3. Incumplimiento de deberes, obligaciones, compromisos académicos y/o de convivencia.

Parágrafo Los estudiantes que hayan sido reportados como desertores serán retirados, previa aprobación de esta condición por parte del Consejo Directivo.

Artículo 21. *Premios, Reconocimientos y Estímulos a los Estudiantes*

La institución exalta a los estudiantes que sobresalen en: rendimiento académico, disciplinario, colaboración, compañerismo y esfuerzo personal:

1. Mención de honor en la clausura de fin de año a los dos estudiantes de cada curso que ocupen el primero y segundo puesto.
2. En la ceremonia de grado se proclamarán a los bachilleres que hayan aprobado el grado 11. Los estudiantes que tengan pendientes sólo serán proclamados previo cumplimiento de los requisitos.
3. Mención de honor por perseverancia otorgada a los estudiantes que cursaron todos los años en la institución desde el ciclo de preescolar.
4. Medalla de excelencia.
5. Medalla a mejor bachiller académico y a mejor bachiller técnico.
6. Medalla a mejor puntaje en Pruebas SABER 11

2.3. Políticas de Direccionamiento Institucional

Artículo 22. *Compromiso institucional*

Desde la Visión y la Misión de nuestra Institución Educativa, nos comprometemos con el fortalecimiento de una cultura de calidad que propicie la formación socio cognitiva e incluyente de los estudiantes, con altos estándares de excelencia humana y académica; con sentido de responsabilidad, liderazgo por su entorno social y ambiental, hacedores de un proyecto de vida claro y coherente que les ayude a lograr una mejor calidad de vida, la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa y la optimización de los recursos de tal manera, que se asegure la confiabilidad y sostenibilidad de la institución y el mejoramiento continuo de la eficacia en todos los procesos.

Artículo 23. *Formación Integral*

En la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII entendemos la formación integral como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (cognitiva, afectiva, estética, ética, comunicativa, espiritual, social, etc.), a fin de lograr su realización plena en la sociedad. De dicha concepción se desprenden las cualidades que conforman el perfil de los estudiantes de la institución.

Artículo 24. *Inclusión*

La institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII cumple con la po-

lítica de inclusión, reglamentada en el decreto 366 de febrero 9 de 2001, del Ministerio de Educación. En el marco de los derechos fundamentales la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad o la que posee un talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación (art.2, decreto 366/09). Esta población, que tiene derecho a la educación sin ser discriminada incluye los estudiantes con discapacidad de tipo físico, sensorial o limitaciones en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse.

Así mismo, el Modelo incluyente de la Secretaría de Educación Distrital de Cali refiere en la inclusión social a la población en situación de vulnerabilidad, los adultos con necesidades de alfabetización y la población LGBTIQ+.

Parágrafo. La oferta educativa para la población con discapacidad o con talentos especiales será organizada a través de la Secretaría de Educación Distrital, quien determinará la condición de discapacidad o talento excepcional, mediante una evaluación psicopedagógica y una caracterización interdisciplinaria. (Art. 3, decreto 366/09)

Hacia una Política Interna de Inclusión: IETC Juan XXIII una escuela para todos.

Artículo 25. *Ruta de Inclusión según el Artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017. Acciones afirmativas*

Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo. Se establece la ruta de inclusión de la institución educativa técnico comercial Juan XXIII.

1. El padre de familia, acudiente o representante legal elige la institución para matricular a su hijo o acudido.
2. La institución asigna el cupo del estudiante con necesidades educativas especiales al respectivo grado y jornada.
3. El docente hace la evaluación pedagógica con el acompañamiento de un profesional de apoyo.
4. Se evalúa la estrategia, la modalidad educativa que le conviene al estudiante con necesidades educativas especiales y se le pide al padre de familia, acudiente o representante legal que lleve al estudiante a una valoración médica

en caso de no tenerla.

5. Con el diagnóstico el docente reporta el caso del estudiante con necesidades educativas especiales a la secretaria académica de la institución educativa para incluirlo en el SIMAT.

6. Con el reporte y en conjunto con los profesionales de apoyo, el docente y la familia realizan adaptaciones curriculares para garantizar los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

7. Al comité de inclusión le corresponde velar por el acompañamiento y seguimiento del proceso académico y de convivencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

8. En esta ruta se tiene en cuenta, de igual manera, a los estudiantes con diferencias étnicas, culturales, de orientación sexual, estudiantes con capacidades excepcionales y víctimas del conflicto y desplazados.

La institución educativa técnico comercial Juan XXIII adopta la política de inclusión nacional y establece un protocolo interno dentro del marco legal del decreto 1421 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta la educación inclusiva de estudiantes con necesidades educativas especiales. Para lo cual se establecen las responsabilidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa:

Artículo 26. *Responsabilidades de la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII*

Siendo consecuentes con el Artículo 47 de la Constitución Política que considera que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del, Estado». Se establecen las responsabilidades del plantel educativo frente a las necesidades educativas especiales:

1. La institución educativa, al iniciar el año escolar, gestiona y establece alianzas estratégicas para la capacitación del personal docente frente a los procesos de inclusión, brindando los espacios con el fin de que todos conozcan lo necesario para cumplir con un servicio de calidad que garantice el aprendizaje.

2. La institución educativa Técnico comercial Juan XXIII garantiza el acceso y la permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales al sistema educativo de calidad y acompaña su integración al aula regular.

3. Es responsabilidad de la escuela solicitar el diagnóstico clínico del estudiante reportado con necesidades educativas especiales, acompañado del informe pedagógico del maestro del grado anterior, en caso de no contar con la docu-

mentación se incluye en la matrícula con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT basándose en el informe hecho por la familia.

4. Es deber de la institución educativa garantizar la elaboración del plan de ajuste razonable (PIAR) y ofrecer el servicio del profesional de apoyo que provee la Secretaria de Educación Distrital a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

5. Es responsabilidad de la institución educativa incorporar el enfoque de evaluación inclusiva y el diseño universal de los aprendizajes al proyecto educativo institucional, al sistema interno de evaluación y al plan de mejoramiento institucional para garantizar la educación de la población con necesidades educativas especiales.

6. Es deber del establecimiento público crear, socializar y mantener actualizada la historia elaborada por el maestro y el profesional de apoyo de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

7. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes según la organización escolar elaboren los planes de ajuste razonables garantizando la planeación de aula, el plan de mejoramiento y los informes anuales de las competencias desarrolladas.

8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes, además de ello, propiciar la comunicación con las familias para fortalecer el proceso educativo.

9. Ajustar el manual de convivencia incorporando estrategias para disminuir la exclusión o la discriminación en el entorno escolar.

10. Gestionar ante los entes pertinentes la adecuación de la infraestructura de las diferentes sedes para incluir a la población discapacitada en el sistema educativo.

11. Regular el número de estudiantes con necesidades educativas especiales por aula de forma equitativa.

Artículo 27. *Responsabilidades de los maestros respecto a la inclusión*

El Artículo 67 de la Constitución Política dispone que: “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”. Se establecen las responsabilidades de los docentes del plantel educativo respecto a los casos de inclusión.

1. Hacer un diagnóstico de los estudiantes con necesidades educativas especiales de acuerdo con el desempeño escolar, su convivencia y relación con los otros en el primer mes del año escolar.

2. El docente debe asegurarse de que el estudiante con necesidades educativas

especiales este reportado en el SIMAT (verificar en la secretaria de la institución educativa). En caso contrario activar la ruta para su reporte.

3. Es deber del maestro acceder a la historia clínica presentada por la familia del estudiante, para conocer el diagnóstico y asumir las recomendaciones del especialista.

4. Los docentes en colaboración con el profesional de apoyo, acorde a la historia clínica y a la información que provee la familia elaboran el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

5. Establecer una comunicación constante con el profesional de apoyo que provee la Secretaria de Educación, que retroalimente las estrategias diseñadas en el plan individual de ajustes razonables (PIAR).

6. Propiciar el dialogo entre el profesional de apoyo, docente y la familia de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

7. Es responsabilidad del docente implementar, autoevaluar, ajustar y hacer el seguimiento del plan de ajuste razonable de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

8. Al finalizar el año escolar realizar una entrega pedagógica al maestro del siguiente año a través de un informe descriptivo de los alcances de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

9. Realizar ajustes al sistema interno de evaluación de la institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII (SIEE) para entregar informes de los desempeños de la población con necesidades educativas especiales.

Artículo 28. *Derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales*

Acorde con el Artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia que establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 que establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita, se establecen los derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

1. A gozar de un espacio adecuado acorde a sus necesidades.

2. A que se le realice el plan individual de ajustes razonables con su debido seguimiento para garantizar una educación de calidad.

3. A ser incluido en las actividades teniendo en cuenta su participación desde la diferencia.

4. A tener un acompañamiento interdisciplinar.

5. A acceder a material didáctico proporcionado por la institución con la ayuda de los padres de familia acorde a sus necesidades educativas especiales.

6. A tener una remisión oportuna según la observación de los docentes y el seguimiento de la misma.

7. A involucrar a la familia en los procesos de inclusión.

8. A recibir una mejor atención para lo cual es necesario que en el aula de clase como máximo se tengan dos estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 29. *Responsabilidad de los Padres de Familia*

Según el Artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

De acuerdo con el Artículo 44 de la Constitución Política, son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Por lo cual se establecen las responsabilidades de los padres de familia en los procesos de inclusión.

1. El padre, la madre o el acudiente tiene el deber de informar en el momento de la matrícula la condición de discapacidad o la necesidad educativa especial de su hijo, hija o acudido.

2. El padre, la madre o el acudiente tiene el deber de anexas los soportes médicos psicológicos o de otros profesionales de apoyo que han tratado al niño, niña o adolescente.

3. El padre, la madre o el acudiente tiene la obligación de presentarse a la institución educativa cada vez que la condición de su hijo, hija o acudido lo requiera.

4. El padre, la madre o el acudiente tiene el deber de acudir al servicio de sa-

lud cuando su hijo, hija o acudido sea remitido por el docente, profesional de apoyo, o coordinador por condiciones asociadas a su discapacidad o necesidad educativa especial.

5. El padre, la madre o el acudiente tiene la obligación de presentar la constancia de la atención y el informe del profesional que atienda al niño o la evidencia de que su caso está en proceso para ser atendido.

Artículo 30. *Omisión de la responsabilidad*

En caso de omisión del padre, la madre, el acudiente o el representante legal del estudiante se debe activar la ruta de atención porque se asume que se están vulnerando los derechos del niño o niña.

Artículo 31. *Enfoque de Género - Conceptualización.*

El enfoque de género lo entiende la institución como una concepción teórico-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo, social, económico y personal. De esta manera, se puede determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas, estrategias y programas para superar las brechas de género.

Artículo 32. *Desigualdad, desventaja y discriminación basadas en género.*

La Institución Educativa, basada en el Artículo 10 de la Ley 1761 de 2015, incorporará en su malla curricular, específicamente en la asignatura de Educación Ética y en Valores, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esto con el fin de avanzar en el análisis, identificación y sensibilización sobre las relaciones de desigualdad, desventaja y discriminación basadas en género.

Artículo 33. *Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género.*

La Institución Educativa reconoce las diferencias como parte de la cotidianidad y asume posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de vida y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han

sido vulnerados y excluidos.

Artículo 34. *Creencias*

El logro de una institución depende del sentido de pertenencia y actitudes de cambio de su equipo humano. Nuestra comunidad educativa cree en un ser superior, respetando la libertad de cultos. Todas las personas merecen respeto, sin distinción de edad, sexo, religión, etnia y cultura. Consideramos que resolviendo adecuadamente nuestros conflictos tendremos una sana convivencia.

La institución educativa es colaboradora de la familia en el proceso de formación de sus hijos, reconociendo que la familia es la primera responsable de esta formación.

Todo estudiante es un ser único y por tal razón debe ser atendido y comprendido por sus maestros.

Artículo 35. *Principios*

1. Orientar y formar personas competentes social y afectivamente haciendo posible la incorporación a la sociedad.
2. Educar para la autonomía, la participación democrática y el respeto a los derechos humanos.
3. Permitir el aprender a aprender y el fortalecimiento de la autonomía en cuanto a la apropiación de saber.
4. Apoyar un proceso crítico, permitiendo a todos estamentos de la comunidad educativa el diseño, ejecución y evaluación del PEI.
5. Educar para el trabajo desarrollando la actividad productiva del individuo, cada vez más hacia la generación de ciencia, técnica y tecnología, para alcanzar un desarrollo nacional autónomo.
6. Proporcionar una sólida formación ética y moral, fomentar la práctica y respeto a los derechos humanos.
7. Aplicar activamente los principios filosóficos y políticas propias de la institución.
8. Crear un currículo que fomente en el educando una cultura de investigación.
9. Esta comunidad, según el Art. 6º de la Ley General de Educación (Ley 115/94), está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos, docentes y administrativos escolares.

Artículo 36. *Factores Claves de Éxito*

1. Bachilleres creativos cualificados personal y profesionalmente.
2. Excelencia académica.
3. Egresado transformador social y económico de su entorno con principios

responsables y éticos.

Artículo 37. *Política de Calidad*

Lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa garantizando eficacia y cumplimiento en los procesos de Sistema General Calidad formando ciudadanos líderes, competentes, cualificados como bachilleres técnicos-comerciales y actitud de emprendimiento empresarial, con la implementación del modelo pedagógico Social-Cognitivo que permita el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral desde los niveles de pre-escolar, primaria, secundaria y superior.

Artículo 38. *Objetivos de Calidad*

1. Brindar a los estudiantes una formación en valores que le permita desarrollar con eficiencia y productividad, aprovechando y optimizando sus capacidades y habilidades hacia la construcción de su proyecto de vida.
2. Diseñar un plan de acción en el cual los conceptos de las diferentes áreas, conduzcan a una interdisciplinaridad, planteando unas metas de calidad que conlleven a transformar el entorno de la comunidad Educativa; favoreciendo la investigación, la autonomía y análisis crítico.
3. Impulsar la formación de competencias laborales específicas en los estudiantes para asegurar los desempeños asociados a la tecnología, aplicada a los procesos productivos.
4. Estimular en el estudiante el desarrollo del espíritu empresarial que le permita adquirir las competencias para generar negocios y empleo, proporcionando el mejoramiento de su calidad de vida frente a las necesidades del medio en el cual se desenvuelve.
5. Desarrollar en el estudiante una actitud responsable para tomar decisiones autónomas frente a los compromisos que asumen en la sociedad a la cual pertenece.

Artículo 39. *Metas de Calidad*

1. Fomentar la participación de los docentes en el proceso educativo que apoyen a la modalidad comercial.
2. Iniciar los procesos de creación de empresas.
3. Obtener buenas valoraciones y desempeños de los estudiantes en las Pruebas Saber.
4. Formar educandos capacitados para la creación de negocios, microempresas generando a su vez más oportunidades de empleo dentro de su entorno social.
5. Lograr en los estudiantes un buen nivel de desempeño para hacer parte de una organización pública y privada con espíritu de investigación y sólido conocimiento en el área empresarial.
6. Realizar pasantías en entidades públicas o privadas.

7. Realizar convenios con entidades públicas y privadas que les ayuden a su formación empresarial.
8. Retroalimentar el plan de estudios para el mejoramiento de nuestros programas académicos que se ajusten a las necesidades del mundo laboral actual.

Capítulo 3

Derechos, Deberes y Obligaciones de la Comunidad Educativa

3.1. Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes.

Artículo 1. *Derecho*

Es la facultad que tenemos de reclamar respetuosamente y ante la autoridad competente los acuerdos en las concertaciones o los principios universales necesarios para la convivencia humana. Los derechos fundamentales tienen como función garantizar la existencia de la persona, el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del poder común. Estos son:

1. Derecho a la vida
2. Derecho a una familia
3. Derecho a no ser discriminado
4. Derecho a no ser desaparecido
5. Derecho a que se respete la integridad personal
6. Derecho a la Intimidad
7. Derecho al buen nombre
8. Derecho al libre desarrollo de la personalidad
9. Derecho a la objeción de conciencia
10. Derecho a la libertad de culto
11. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra familiares
12. Derecho de petición

13. Derecho a la igualdad de sexo y de género
14. Derecho de acceso a documentos según la normatividad
15. Derecho al sufragio
16. Derecho a no ser desplazado
17. Derecho a la educación
18. Derecho de libre asociación
19. Derecho al debido proceso
20. Derecho a la libertad de expresión

Artículo 2. *Derechos Generales de los Estudiantes*

Todo estudiante de la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII tiene derecho a:

1. Que se le reconozcan y respeten los derechos consagrados en la Constitución Nacional, en la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, y en el sistema institucional de evaluación según el decreto 1290 de 2009.
2. Ser protegido contra maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros, profesores, directivos y demás personas que laboren en la institución.
3. Expresar su opinión libremente con prudencia y respeto.
4. Descanso, esparcimiento, recreación, deporte y participar en actividades artísticas y culturales brindadas por la institución.
5. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
7. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas al respecto y ser informado oportunamente sobre las evaluaciones a realizársele.
8. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
9. Solicitar permiso para retirarse de la institución siempre y cuando se presente uno de los padres o acudiente.
10. Ser estimulado cuando haya hecho méritos para ello.
11. Asistir y participar en las actividades programadas por la institución.
12. Participar en los diferentes certámenes de elección, cuando hayan sido convocados por la institución.
13. Que se le respeten las fechas establecidas en la realización de las diferentes actividades pedagógicas o recreativas programadas por la institución.
14. Disfrutar de un ambiente sano y agradable para realizar las actividades, compartiendo el cuidado y la presentación de las áreas comunes del plantel

educativo.

15. Conocer durante el transcurso de cada período, un informe descriptivo y explicativo que contemple sus desempeños, logros, avances y dificultades, como también las actividades pedagógicas de apoyo.
16. Contar con un seguro estudiantil contra accidentes y de servicio médico.
17. Presentar solicitudes, reclamaciones y sugerencias, en forma respetuosa a sus superiores.
18. Disponer de los equipos, herramientas, materiales y útiles de estudio para el aprendizaje, haciendo buen uso de ellos.
19. Ser informado oportunamente sobre el horario y sus modificaciones, a ser enterado de todas las actividades educativas y a que se le dé a conocer el cronograma de la Institución.
20. Ser escuchado antes de ser sancionado.
21. Representar la Institución en actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y académicas, mediante selección previa.
22. Disfrutar de un descanso programado dentro de la jornada.
23. Al fortalecimiento de la autoestima y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
24. Recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
25. Solicitar y obtener constancia de estudio, así como entrega de sus documentos al retirarse de la Institución, dentro de los términos establecidos para tal fin.
26. Informar oportuna, verbalmente y por escrito, siguiendo el conducto regular, las situaciones o atropellos que a su juicio atenten contra la dignidad humana, y demás derechos, garantías y libertades establecidas en la Constitución, normas legales y reglamentarias de este Manual de Convivencia, tales como hurto, abuso de autoridad, acoso sexual, agresión verbal o física y todo tipo de discriminación.

Artículo 3. *Deberes de los estudiantes*

Los Deberes son normas, principios y valores a los que, de una manera libre, la persona se obliga a cumplir para que las relaciones que se generen de la convivencia, de la participación y de la tolerancia permitan el crecimiento individual y colectivo en su medida precisa. El deber ha de ser concebido como una obligación moral y ética, no una respuesta mecánica e irreflexiva ante una coacción o coerción.

Deberes Fundamentales:

1. Respetar la vida de los demás.
2. No someter a nadie a desaparición forzada.
3. Respetar la integridad e intimidad de las personas.
4. No participar en actos de discriminación.

5. Respetar el buen nombre de las personas.
6. Respetar el libre desarrollo de la personalidad del otro siempre y cuando no se afecten las normas de convivencia de la institución.
7. Respetar las ideas y comportamientos de los demás.
8. Respetar el credo religioso de los demás.
9. Permitir que otras personas se informen de documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
10. No coaccionar a otros al desplazamiento de su propio territorio.

Artículo 4. *Deberes del Estudiante de la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII*

Se consideran deberes de los estudiantes todas aquellas acciones obligatorias que, como persona integrante de la institución, deben cumplir para la formación integral y el desarrollo armónico y social.

Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Revisar diariamente el horario de clase, con el fin de ordenar el trabajo del día siguiente.
3. Asistir puntualmente a clases y cumplir con los horarios establecidos en las respectivas jornadas.
4. Demostrar a lo largo del proceso educativo espíritu de superación, con resultados óptimos.
5. Proveerse de los útiles indispensables para el correcto desempeño de sus actividades escolares.
6. Entregar oportunamente y a quien corresponda las circulares, citas y comunicados que la institución envíe.
7. Ponerse al día en todos los temas, trabajos, actividades y/o tareas, una vez se reintegre a la institución, en caso de inasistencia a clases.
8. Presentar en forma escrita excusa con justificación por inasistencia al(la) director(a) de grupo.
9. Efectuar su autoevaluación periódica del aprendizaje para detectar sus debilidades, darlas a conocer a sus docentes y solicitar planes de refuerzo para superarlas.
10. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas.
11. Cumplir oportuna y satisfactoriamente con tareas y trabajos que se asignan en las fechas indicadas por los profesores, al igual que con los horarios de las evaluaciones.
12. Durante el tiempo de clase, los estudiantes deben permanecer dentro del

salón, desarrollando sus actividades académicas. Si necesita un permiso debe solicitarlo al respectivo profesor. Ningún estudiante puede salir del salón de clase en ausencia del profesor.

13. Aprovechar el tiempo libre para estudiar, intensificar lo aprendido, hacer ejercicios, consultas e investigaciones.

14. Utilizar y mantener adecuadamente la planta física, equipos y materiales del establecimiento.

15. Abstenerse de traer, radios, grabadoras, teléfonos celulares y otros equipos electrónicos, que no se permitan en el salón de clase.

16. Abstenerse de realizar fraude en las diferentes actividades evaluativas.

17. Conocer y aplicar el Manual de Convención para disfrutar de una sana convivencia institucional que proporcione un desarrollo seguro e integral.

18. Colaborar para mantener aseado el salón, los baños, el patio y demás espacios de la institución.

19. Evitar traer a la institución joyas, aretes, cadenas, pulseras, gargantillas y otros elementos de valor que puedan constituir un riesgo contra la seguridad personal y además que no correspondan a las prendas fijadas para el uniforme.

20. Abstenerse de traer, distribuir o consumir sustancias psicoactivas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia lícita o ilícita que altere el funcionamiento del estado físico o mental.

21. Respetar la propiedad ajena.

22. Mantener un lenguaje correcto y apropiado en todas las expresiones especialmente en las relaciones interpersonales. Evitar el uso de expresiones soeces, orales o escritas, el uso de sobrenombres, al igual que la formación de grupos para presentar burlas a compañeros, profesores, etc.

23. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores sin permiso, igualmente a las oficinas administrativas.

24. Durante el tiempo de descanso los estudiantes se concentrarán en el patio de recreo y no permanecerán en los salones de clase.

25. Llevar el uniforme con dignidad y aprecio, manteniéndolo en buen estado, orden y limpieza.

26. En caso de retiro de la institución, cualquiera que sea el motivo, se debe tramitar el paz y salvo respectivo y la cancelación de la matrícula (5 días hábiles).

27. Aceptar de buena manera y poner en práctica toda clase de correcciones o sugerencias que se le hagan en beneficio propio y de la comunidad.

28. Demostrar permanentemente interés por la superación académica, disciplinaria y en todos los aspectos de formación; manteniendo una actitud reflexiva y de compromiso cada vez mayor con su propia formación y aprendizaje durante el año escolar.

29. Utilizar la tienda escolar únicamente durante el descanso y fuera de este tiempo con autorización del docente por razones especiales.

30. Responsabilizarse con la firma del llamado de atención que figura en el observador, asumiendo actitud positiva ante esas recomendaciones y llevando a cabo el compromiso pactado.
31. Cuidar que la planta física, mobiliario, equipos, aulas de clase, se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo, reemplazando y/o pagando los daños que se ocasionen.
32. Abstenerse de publicar en la Web, redes sociales o internet, fotografías o videos que atenten contra la integridad y buen nombre de las personas o de la institución.
33. Abstenerse de organizar, promover o participar en actividades esotéricas dentro la institución.
34. Propiciar un buen trato y sana convivencia entre los integrantes de la comunidad, sin distingo de clase social, raza, profesión, género, creencia religiosa, etc.
35. Respetar la diferencia, conviviendo sanamente a pesar de las ideas del otro.
36. Aprender los valores básicos de la convivencia: respeto a la vida, amor, tolerancia, verdad, honradez, justicia, lealtad. . .
37. Hacer reclamaciones y pedir aclaración en términos amables y respetuosos, a profesores, directivos, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
38. Fomentar entre los estudiantes, relaciones de compañerismo, amistad, colaboración y sinceridad.
39. Mantener y conservar el turno, orden y respeto en los distintos lugares de trabajo y servicio de la institución.
40. Abstenerse de practicar juegos de azar en el plantel, que incluyan apuestas en dinero y/o especie.
41. No arrojar papeles al piso.
42. No esconder maletines u otros materiales dentro o fuera del salón de clase.
43. Dejar ordenados y limpios los salones y otros espacios que utilice durante sus actividades diarias.
44. Abstenerse de masticar chicle, comer, beber dentro de las aulas de clase, laboratorios, aulas de informática, en actos cívicos y en las formaciones.
45. Hacer uso adecuado del servicio del PAE.
46. Los estudiantes de los grados 10^o y 11^o, cumplir en su totalidad con los programas y compromisos adquiridos por la institución, para dar cumplimiento al servicio social estipulado por el MEN y las pasantías.

3.2. Derechos y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 5. *Derechos de los Padres de Familia*

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos o acudidos.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas, en forma respetuosa, sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos.
5. Recibir la información oportuna sobre horarios, calendarios, cronogramas que programe la institución.
6. Recibir con suficiente antelación las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre los compromisos con la institución.
7. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar que los incluya.
8. Ser atendido diligentemente por las directivas, profesores, y personal administrativo de la institución.
9. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de normas y procedimientos del Manual de Convivencia.
10. Encontrar en la institución un sano ambiente que propicie una formación integral, moral y académica de calidad.
11. Participar en todas las actividades que programe la institución en beneficio tanto institucional como para el bienestar de los estudiantes.

Artículo 6. *Deberes de los Padres de Familia*

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del Gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación de sus hijos o acudidos.
4. Asistir a todas las reuniones y citaciones en las que le requiera la institución.
5. Promover en el hogar con el buen testimonio de vida y las relaciones familiares, toda la acción educativa ofrecida por la institución.
6. Matricular a sus hijos o acudidos presentando todos los requisitos exigidos por la institución y en las fechas establecidas.

7. Velar por el buen comportamiento moral de sus hijos, su rendimiento académico, disciplinario y el cumplimiento de sus deberes como estudiante.
8. Propiciar en sus hijos la toma de decisiones según la edad y la responsabilidad.
9. Colaborar para que la labor educativa realizada por los profesores sea apoyada y continúe en el hogar.
10. Proveer a sus hijos o acudidos oportunamente y al inicio del año escolar, de todos aquellos materiales y medios didácticos indispensables para el logro de las metas y objetivos institucionales.
11. Suministrar adecuadamente alimentación, vestuario, atención médica y descanso a sus hijos o acudidos para el buen desarrollo y el cumplimiento de sus deberes.
12. Presentar sugerencias respetuosas para la buena marcha de la institución.
13. Justificar por escrito la inasistencia a clases y no encubrir faltas de los hijos o acudidos.
14. Utilizar una correcta presentación personal para ingresar a la institución.
15. Tener en cuenta los conductos regulares para manifestar inquietudes y quejas respetuosas ante la autoridad competente.
16. Respetar las normas establecidas con relación a horarios de atención e ingreso a la institución y de entrevistas con directivos y profesores.
17. Vigilar cuidadosamente la presentación personal del estudiante, haciendo hincapié en el uso correcto del uniforme, el cual debe usarse únicamente para asistir al colegio o a otros actos en los cuales existe autorización de la institución.
18. Responder por los daños causados por sus hijos o acudidos en la institución.
19. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de sus hijos o acudidos después del horario de clase.
20. Revisar los implementos que traen sus hijos o acudidos a la institución o los que llevan a casa.
21. No traer útiles, textos y/o loncheras en horas de clase a sus hijos o acudidos.
22. Informar oportunamente a la institución sobre cambios de contacto (número de teléfono fijo o móvil, dirección electrónica, etc.)

3.3. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Docentes y Directivos Docentes.

Artículo 7. *Derechos*

Además de los contemplados en la Constitución Nacional, la Ley 115, Ley 734, Código Disciplinario Único, y demás normatividad vigente, todos los Docen-

tes y Directivos de la IETC Juan XXIII tendrán los siguientes derechos a:

1. Manifestar sus inquietudes con respecto al cumplimiento del Manual de Convivencia.
2. Asociarse libremente.
3. Intervenir en la gestión de la institución a través de los estamentos establecidos.
4. Participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de sus representantes en los estamentos escolares.
5. Ser informados por sus representantes en los estamentos colegiados (Consejo Académico, Consejo Directivo, etc.) de los acuerdos adoptados por los mismos.
6. Elegir y ser elegido miembro de los estamentos colegiados (Consejo Directivo, Consejo Académico, etc.)
7. Ser escuchados con calidad humana y recibir trato humano y respetuoso de parte de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.
8. En caso de llamado de atención y reclamaciones seguir siempre el debido proceso.
9. Tener libertad de pensamiento, expresión y credo religioso.
10. Que se respete su vida personal y sus derechos legales.
11. Solicitar permiso por escrito o de manera verbal en caso de enfermedad, calamidad doméstica o situación apremiante.
12. Ser informado oportunamente de las actividades programadas por la institución, de los comunicados sindicales, de eventos e invitaciones municipales, gubernamentales y no gubernamentales entre otros.
13. Conservar la reserva sobre sus datos personales (domicilio, teléfonos, direcciones electrónicas).
14. Ser objeto, bajo ningún punto de vista, de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, su correspondencia, ni ser atacado, ni amenazado debido a su oficio profesional docente.
15. Recibir estímulos de acuerdo con su desempeño.
16. Recibir toda clase de apoyo para su capacitación en beneficio del estudiante.
17. Recibir respuesta oportuna a cualquier inquietud, utilizando los canales comunicativos procedimentales.
18. El libre ejercicio de su profesión de acuerdo con lo consagrado en el Art. 25 de la Constitución Nacional y con la Ley laboral vigente.
19. Que se le faciliten los recursos adecuados para el buen desempeño de la labor docente dentro de las posibilidades institucionales y presupuestales.
20. Conocer oportunamente el calendario escolar, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.

Artículo 8. Deberes

Los deberes fundamentales y las obligaciones especiales contempladas en la legislación laboral vigente, reglamento interno de trabajo y contrato individual del mismo son:

1. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida personal y social.
2. Infundir en los estudiantes el amor por la institución, por los valores históricos y culturales de la nación y el respeto por los símbolos patrios.
3. Llevar un seguimiento consciente, sistemático y eficaz del proceso formativo de cada uno de los estudiantes.
4. Comunicar oportunamente los resultados del proceso formativo a los estudiantes para su conocimiento.
5. Presentar ante la institución la documentación que le acredita su idoneidad para desempeñar la labor como docentes.
6. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
7. Dialogar de manera constante con los estudiantes en beneficio de su proceso formativo.
8. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar.
9. Ser escuchado en la diferencia por otros docentes, sin que esto implique distanciamiento entre ellos.
10. Estimular el espíritu de liderazgo en los estudiantes.
11. Asignar actividades complementarias que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar y ampliar lo aprendido en clase al alcance de sus capacidades.
12. Mantener un trato cordial, respetuoso y amable al dirigirse, ya sea verbalmente o por escrito, hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
13. Informar previamente a los estudiantes los criterios de evaluación.
14. Tener una excelente presentación personal, acorde con su papel de docente.
15. Cumplir de manera puntual los horarios establecidos.
16. Evitar la excesiva confianza con los estudiantes, respetando su privacidad.
17. Estar atento a las innovaciones educativas y adelantos tecnológicos para garantizar procesos de cambio y actualizaciones pedagógicas.
18. Mantener el orden y el aseo en los diferentes espacios de la institución.
19. Hacer buen uso de los conductos regulares.
20. Llevar en orden los libros reglamentarios exigidos por la institución y los formatos emitidos por el Comité de Calidad.
21. Permanecer en la institución durante toda la jornada laboral.

Artículo 9. *Prohibiciones*

A los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII les está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones

contenidas en el Manual de Funciones de la institución, en los contratos de trabajo, en las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos, los reglamentos, las decisiones judiciales y en la Constitución.

2. Aplicar a los estudiantes cualquier castigo físico o psicológico que conlleve forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

3. Imponer a otros servidores públicos o a sus estudiantes, trabajos ajenos a sus funciones o impedirles el cumplimiento de sus deberes.

4. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

5. Ocupar o tomar, indebidamente, oficinas, espacios o instalaciones de la institución.

6. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos, compañeros de trabajo y demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.

7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la presentación del servicio a que está obligado.

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los estudiantes, padres de familia o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

9. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.

10. Ocasionar daño o dar lugar a pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

11. Permitir, tolerar o facilitar la realización de prácticas indebidas o prohibidas a los estudiantes, docentes o administrativos de la institución.

12. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

13. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.

14. Ejercer discriminación entre los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa, con base en motivos de raza, color, linaje u origen étnico, o cualquier otro motivo de discriminación.

15. Tener a su servicio, en forma temporal o permanente para labores propias de su cargo, a personas ajenas a la entidad.

16. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la institución, cuando no esté facultado para hacerlo.

17. Las demás prohibiciones consagradas en la Ley.

Capítulo 4

Sistema Educativo, Académico, Pedagógico y Curricular

4.1. Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes

Artículo 1. *Normatividad*

La evaluación y promoción de los estudiantes de los establecimientos educativos se ordena en el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, y se reglamenta en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 que deroga el anterior decreto 230 de 2002. Esta nueva norma da autonomía a las instituciones educativas para definir su sistema de evaluación y promoción de los estudiantes para efectos de la escala de valoración institucional que valore el ser en lo personal y lo social, y lo académico o cognitivo en el hacer y el saber.

Artículo 2. *Referentes Conceptuales de la Evaluación Integral de los Estudiantes*

1. La evaluación, se ubica en los procesos y se construye en una acción natural e inherente a la acción educativa, que le posibilita al estudiante tomar conciencia de los aprendizajes logrados y asumir mayores niveles de responsabilidad frente a los avances alcanzados. Así mismo se espera que la evaluación se realice de manera continua y comprometa a todos los actores involucrados en ella. Evaluar implica poder emitir un juicio sobre un asunto determinado, previo un proceso de investigación que dé elementos para emitir el juicio. Te-

ner entonces que evaluar a un estudiante es una acción por medio de la cual se busca emitir un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo del estudiante, previo un seguimiento permanente que facilite determinar que avances ha alcanzado con relación a los desempeños propuestos, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, qué habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido y hasta dónde estos se han consolidado.

2. La evaluación es la conclusión y síntesis sobre la mirada global del desempeño del estudiante por su evaluador; una vez haya recogido los insumos suministrados por los procesos de auto evaluación, coevaluación y heteroevaluación en cuanto a su desempeño cognitivo, personal y social que a su vez dan cuenta del proceso del estudiante de manera integral durante el período, y con relación a los demás períodos para producir una visión general del desempeño y los alcances del estudiante durante todo el año escolar.

3. La evaluación total e integral del estudiante busca analizar en forma global los desempeños, dificultades, limitaciones o potencialidades del estudiante, tanto en el campo de sus conocimientos como en el de sus actitudes de convivencia y desempeños en diferentes momentos en los que participa el mismo estudiante con su autoevaluación y la coevaluación con su docente. La evaluación que hace el maestro no puede limitarse a verificar la información que el estudiante ha recopilado sino a evaluar sus cambios, sus alcances en el proceso, la utilización de los conocimientos en su interacción permanente con los otros y en la búsqueda de respuestas y soluciones a las situaciones sociales reales.

Artículo 3. *Propósitos de la evaluación de los estudiantes*

Los Propósitos de la Evaluación de los Estudiantes en el Ámbito Institucional son:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante como información para valorar sus avances con una evaluación flexible.
2. Valorar el nivel de desempeño personal, social y cognitivo por parte de los estudiantes, es decir, una evaluación integral.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el proceso integral del estudiante.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Aportar información para el ajuste e implementación de los planes de mejoramiento institucional a través de una evaluación formativa.
6. Valorar de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades académicas de los estudiantes,

7. Valorar de manera sistemática con base en principios pedagógicos, que guarden relación con los objetivos, los contenidos y los métodos.
8. Valorar de manera participativa, es decir, que involucre a varios agentes que propicien la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
9. Determinar la promoción o no de los estudiantes.

4.2. Creación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII se definió por parte del Consejo Académico e 1 de julio de 2009 y se adoptó por parte del Consejo Directivo de acuerdo con el Acta de enero 28 de 2010, en cumplimiento al Decreto 1290 de 2009 y, en particular, a sus artículos 4 y 8. Desde entonces, al inicio de cada año lectivo se realizan los ajustes necesarios, previo estudio por parte del Consejo Académico, lo cual queda registrado en Actas.

Artículo 4. *Responsabilidades de la Institución Educativa*

En cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad vigente, la institución debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su estudio en el Consejo Académico.
2. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en sesión del consejo directivo y consignación en acta.
3. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos en el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
4. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
5. Garantizar que los directivos y docentes de la institución cumplan con los procesos educativos integrales, de calidad y con los criterios del sistema institucional de evaluación y promoción.
6. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
7. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

8. A través del Consejo Académico, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o la promoción.
9. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
10. Resaltar y dar incentivos a los estudiantes de Desempeño Superior y que ocupen los primeros puestos en los grupos de cada grado.
11. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
12. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen a la institución con posterioridad a la publicación de este sistema y a toda la comunidad educativa cuando se hagan modificaciones al mismo, para lo cual deberá seguir el proceso reglamentado en el decreto 1290.

Artículo 5. *Criterios de Evaluación Institucional*

El objetivo fundamental de la IETC Juan XXIII es que todos los estudiantes alcancen las competencias necesarias para culminar con éxito su proceso formativo. En desarrollo de la autonomía institucional se establecen los criterios del sistema de evaluación de la institución así:

1. La evaluación será integral y obligatoria para todos los estudiantes, en cada grado y en cada una de las asignaturas, y se hará con referencia a periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. El Consejo Académico definirá el número de periodos.
2. La evaluación de los estudiantes se hará teniendo en cuenta los estándares de competencias básicas y de competencias ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional, los planes de estudio de cada área y los planes de aula de cada asignatura.
3. Se evaluarán los desempeños cognitivos de los estudiantes a través de distintas actividades como exámenes escritos y orales, trabajos escritos de investigación, exposiciones, ejercicios en clase, tareas, participación en clase y otras que se consideren para cada asignatura.
4. En Primera infancia y preescolar las evaluaciones serán de manera descriptiva e integral, por dimensiones, de acuerdo con las bases curriculares del MEN y los DBA.
5. Para una evaluación integral se tendrán en cuenta los criterios del modelo Pedagógico Social-Cognitivo, donde se consideran el ser (saberes actitudinales), el saber y el hacer (saberes conceptuales y procedimentales) y la auto-evaluación.

Artículo 6. Desempeños

Para la valoración integral se tendrán en cuenta los siguientes desempeños:

Para el Ser:

1. *Convivencia en Grupo*: Alteridad, respetar el derecho a la educación de los demás, no molestar a sus compañeros, respetar las diferencias de opinión, credo, género y raza, ser solidario, no agredir físicamente a los compañeros, no poner apodos. Acatar los acuerdos en clase, aceptar el dialogo para saldar las diferencias, aceptar las correcciones a las faltas, perdonar.
2. *Actitud en Clase*: Atención a las explicaciones del profesor, respeto por el turno de la palabra, trabajar con orden, participación en la clase, respeto por la planta física, pupitres y demás enseres de la institución.
3. *Responsabilidad*: cumplir las normas del manual, hacer las tareas escolares, cuidar su cuerpo, aceptar sus fallas cuando se detecten, entregar los reportes del colegio a sus acudientes, ser honesto en la autoevaluación.
4. *Sentido de pertenencia*: Participación en las actividades institucionales, demostrar afecto por la institución, colaborar desinteresadamente en las tareas de mantenimiento y embellecimiento, portar correctamente el uniforme dentro y fuera de la institución, respetar los símbolos patrios, respeto por la planta física y demás bienes de la institución educativa, buena actitud en los actos cívicos, culturales y religiosos, participar con entusiasmo en las celebraciones de los proyectos institucionales.
5. *Presentación Personal*: uniforme correspondiente al día, uniforme en buen estado y limpio, medias y calzado reglamentario, no usar gorras ni camisetas de colores, no usar faldas muy cortas ni exceso de maquillaje las niñas.

Parágrafo. Se permitirá el uso diario para las niñas de los grados preescolar a noveno de la sudadera del uniforme de educación física en temporada de mosquitos.

Para el Saber-Hacer:

Para este criterio se debe utilizar diferentes instrumentos de evaluación (explicados en el numeral 2, artículo 11) y las tres modalidades que son autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de tal manera que se evidencie que el proceso de aprendizaje fue una construcción conjunta en donde participaron todos los integrantes de la comunidad educativa.

a) Se tendrá en cuenta la asistencia a clases y la presencia del estudiante en cada una de ellas. Los estudiantes que dejen de asistir injustificadamente a más del 25 % de las actividades académicas de una asignatura durante el período, se valorarán con desempeño bajo. Las faltas de asistencia justificadas por escrito no se considerarán en este porcentaje. Cuando la inasistencia

supere este porcentaje por orden médica o por calamidad, los estudiantes tendrán derecho a presentar las evaluaciones y actividades académicas que no pudieron realizar.

b) Al finalizar cada periodo los estudiantes harán una autoevaluación de sus desempeños del ser, el hacer y el saber, la cual tendrá una ponderación del 5 %. El desempeño del grupo será socializado con los padres de familia en la reunión de entrega de informes (boletines).

c) Se realizará, con los recursos que asigna la institución, una evaluación final de período para todas las asignaturas, a excepción de las áreas de artística, educación física y tecnología. También se exceptúa la evaluación de final de período en preescolar. Para básica primaria se tendrán en cuenta las asignaturas básicas; en los grados de 6 a 11 todas las asignaturas. Esta evaluación tendrá una ponderación del 20 % en el promedio de valoración final.

d) Las evaluaciones de final de período (tipo SABER) en las áreas que evalúan las pruebas externas, tendrán un máximo de número de preguntas, el cual será acordado por los docentes del área. El valor de cada pregunta corresponderá al resultado de la división de 5.0 entre el total de preguntas de la evaluación.

Artículo 7. *Escala de Valoración Institucional*

Para efectos de evaluación del aprendizaje, de acuerdo con los alcances de los desempeños de los estudiantes, la institución adopta la escala numérica de 1.0 a 5.0. Su equivalencia con la escala de valoración nacional, del artículo 5 del decreto 1290, se presenta en el siguiente cuadro:

ESCALA INSTITUCIONAL	LITERALES	ESCALA NACIONAL
4.5 a 5.0	Su	Desempeño Superior
4.0 a 4.4	Al	Desempeño Alto
3.0 a 3.9	Bs	Desempeño Básico
1.0 a 2.9	Bj	Desempeño Bajo

La denominación *Desempeño Superior* se entiende como la superación de los desempeños propuestos, sin actividades complementarias. El estudiante desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas, no presenta faltas de asistencia y, aun teniéndolas, presenta excusas justificadas, no presenta dificultades en los desempeños del ser y manifiesta sentido de pertenencia institucional.

La denominación *Desempeño Alto* se entiende como la superación de los desempeños propuestos, algunos con actividades complementarias. El estudiante tiene faltas de asistencia justificadas, reconoce y supera algunas dificultades en los desempeños del ser y manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

La denominación *Desempeño Básico* se entiende como la superación de los

desempeños necesarios. El estudiante desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas, presenta faltas de asistencia justificadas e injustificadas y presenta dificultades en los desempeños del ser, con intención de mejorar, y manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

La denominación *Desempeño Bajo* se entiende como la no superación de los desempeños mínimos necesarios. El estudiante no desarrolla el mínimo de actividades curriculares propuestas, requiere actividades de refuerzo, sin embargo, después de realizadas no logra alcanzar los desempeños previstos. Presenta faltas de asistencia injustificadas, tiene dificultades en los desempeños del ser y no manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Artículo 8. *Informes finales*

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, los informes escritos de final de año escolar se entregarán sólo con la nota cualitativa de la escala de valoración nacional. Las valoraciones o desempeños demostrados por los estudiantes se utilizarán para valorar lo personal y social en el criterio del Ser y los desempeños cognitivos en los criterios del Hacer y el Saber. Las valoraciones o desempeños descriptivos que la institución utilizará para valorar el desempeño de los estudiantes se clasifican en fortalezas y dificultades, así:

FORTALEZAS Desempeños Superior, Alto y Básico

DIFICULTADES Desempeño Bajo

Artículo 9. *Fundamentación de la evaluación de los estudiantes*

La evaluación de los estudiantes debe estar basada en desempeños descriptivos o valoraciones que correspondan a las disposiciones generales del MEN como son los Estándares Básicos de Competencias, los Lineamientos Curriculares, el Plan Nacional de Educación, la Ley 1098 y el Decreto 1290, así como en los Planes de Estudio de la institución, los Planes de Aula o las secuencias didácticas de cada asignatura y el Manual de Convivencia.

Artículo 10. *Codificación de los desempeños*

Los desempeños del ser, definidos en los criterios de evaluación, deben ser descritos en el Plan de Estudios de cada Área y sus códigos en el listado que utiliza la institución para la elaboración de planillas de valoración final. Los desempeños del Hacer y el Saber se describirán en el listado de códigos de cada asignatura y deberán ser revisados y actualizados al iniciar cada nuevo año escolar.

Artículo 11. *Procesos de Evaluación*

Para la aplicabilidad de los diferentes criterios de evaluación institucional, los

docentes y estudiantes deberán conocer con claridad los diferentes desempeños descriptivos para los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Estas se definen así:

1. *Autoevaluación*: Proceso en el cual participa únicamente el estudiante teniendo como punto de referencia los criterios de evaluación institucionales y los propuestos en cada asignatura.
2. *Coevaluación*: Proceso en el cual el aprendizaje de una alumno es valorado por el resto de sus compañeros de aula. Los desempeños observados estarán mediados por los criterios de evaluación institucional y de la asignatura.
3. *Heteroevaluación*: Proceso en el cual participan los docentes, los estudiantes, los padres de familia y la comunidad. En este proceso se reconocen con claridad los aprendizajes significativos que trascienden las fronteras del aula.

Artículo 12. Promoción Escolar

Se entiende como la superación del alcance de las competencias desarrolladas por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta las metas académicas y el avance en los procesos de desarrollo social y personal definidas para el año escolar y se regirá de acuerdo con los siguientes criterios del sistema institucional de evaluación:

Se promueven al grado siguiente:

1. Todos los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas para cada grado.
2. Los estudiantes que no habiendo aprobado una o dos áreas adopten un plan de mejoramiento estudiantil y aprueben una nueva evaluación de las asignaturas no aprobadas antes de la finalización del año escolar.
3. Los estudiantes que, habiendo llevado a cabo el plan de mejoramiento re-prueben un área, pero presenten y aprueben una evaluación sobre los desempeños no aprobados en el primer mes después del inicio de las clases del año escolar siguiente, de acuerdo con el Cronograma Institucional.
4. Los estudiantes de Preescolar que aprueben las habilidades previstas en los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA)

Parágrafo 1: Se define Plan de Mejoramiento Estudiantil a un conjunto de actividades académicas encaminadas a superar los desempeños no alcanzados período a período en cada área. La nota máxima de las asignaturas en las que los estudiantes hayan requerido plan de mejoramiento (nivelación) será de 3.0

Parágrafo 2: El plan de mejoramiento estudiantil se realizará en el primer mes del periodo siguiente en todas las áreas reprobadas. Los estudiantes con desempeño bajo en un área que deseen mejorar la nota, deben asumir el plan de mejoramiento estudiantil durante el primer mes del siguiente año escolar.

Parágrafo 3: Los estudiantes de preescolar promovidos con desempeño básico deben desarrollar en grado primero un plan educativo individual, acorde con sus necesidades y a cargo del docente del grado al que fue promovido. El padre de familia debe atender responsablemente esta situación.

Parágrafo 4: El plan de mejoramiento escolar debe contemplar diversos instrumentos, recursos y estrategias que permitan alcanzar los desempeños no alcanzados durante el periodo.

No se promueven al grado siguiente:

1. Los estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas.
2. Los estudiantes de Preescolar con dificultades de aprendizaje o que no han logrado la adquisición de las habilidades en relación con su edad, debido a que su proceso de maduración no ha concluido su proceso, de acuerdo con la previa valoración de un profesional competente que certifique la necesidad de continuar su proceso formativo en preescolar.
3. Los estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25 % de todas las actividades académicas durante el año escolar. Esto debe estar demostrado mediante el registro diario de asistencia.

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado undécimo que no realicen sus pasantías no podrán optar al título de bachiller técnico comercial que otorga la institución.

Parágrafo 2: Los estudiantes admitidos durante el año escolar sin notas correspondientes a 1° y/o 2° períodos adoptarán un plan de mejoramiento estudiantil pertinente de manera oportuna cuya nota será registrada en el período faltante.

Parágrafo 3: Los estudiantes que soliciten permiso para ausentarse de la institución por prescripción médica o por calamidad, al reintegrarse deberán adoptar el plan de mejoramiento estudiantil correspondiente a las temáticas, contenidos, actividades y desempeños que quedaron sin valoración.

Artículo 13. *Estudiantes con necesidades especiales*

De acuerdo con el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, se verificará el cumplimiento de las evaluaciones de los aprendizajes de los estudiantes con necesidades especiales que se realizarán desde los siguientes ámbitos:

1. *Internacional.* El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a están-

dares internacionales.

2. *Nacional.* El Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los Exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado undécimo (11°) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior. Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los Exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
- b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos, para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
- c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los Exámenes de Estado por parte del personal con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación. Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías e intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana-Español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar la prueba.

3. *Institucional.* La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 14. *Definición de la situación académica y de convivencia de los estudiantes*

Al finalizar el año escolar, la situación académica y de convivencia del estudiante deberá quedar plenamente definida.

Artículo 15. *Garantía de continuidad para estudiantes no promovidos*

La institución garantizará el cupo a los estudiantes no promovidos al grado siguiente para que continúen con su proceso formativo con excepción de aquellos a quienes, siguiendo el debido proceso, les sea cancelada la matrícula o negado el cupo por convivencia con el aval del Consejo Directivo. Tampoco

se garantizará el cupo a quienes reprobren el grado por segunda vez.

4.3. Estrategias y acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

Artículo 16. *La evaluación integral y su ponderación*

La valoración integral de los desempeños se registrará en el formato “Evaluación de Procesos Pedagógicos” de cada asignatura para el ser (25 %), el hacer, y el saber (50 %), la evaluación final del período (20 %) y la autoevaluación (5 %). La suma de estas casillas dará la valoración final de la asignatura en el periodo.

Para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica, el Consejo Directivo ha aprobado ponderaciones para las áreas, como se muestra en la malla curricular mostrada en la siguiente página.

Paragrafo: Los estudiantes con desempeño bajo en alguna asignatura, cuya ponderación permite aprobar un área específica, deben llevar a cabo el plan de mejoramiento estudiantil de la misma antes de finalizar cada año lectivo, puesto que dicho desempeño no podrá ser modificado a futuro. La nota reprobada aparecerá cuando el estudiante solicite certificados de estudios.

Artículo 17. *Comisiones de Evaluación y Promoción*

La institución conformará por sede y jornada las comisiones de evaluación y promoción integradas, cada una, por el coordinador, los directores de grupo y un representante de los padres de familia. Las comisiones se reunirán antes de la entrega de boletines de cada período para analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento estudiantil.

Artículo 18. *Objetivos del Comité Institucional del SIEE*

El Consejo Académico se asume como el Comité Institucional del Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes para:

ÁREAS Y ASIGNATURAS	GRADOS						PONDERACIÓN
	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
ÁREA DE MATEMÁTICAS							
MATEMÁTICAS (MAT)	3	3					60%
ALGEBRA (ALG)			3	3			
TRIGONOMETRÍA (TRG)					3		
CÁLCULO (CAL)						3	
ESTADÍSTICA (EST)	1	1	1	1	1	1	20%
GEOMETRÍA (GEO)	1	1	1	1	1	1	20%
ÁREA DE MATEMÁTICAS - FÍSICA							
FÍSICA (FIS)					3	3	100%
ÁREA DE HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA							
LENGUA CASTELLANA (CAS)	3	3	3	3	3	3	75%
LECTURA CRÍTICA (LEC)	1	1	1	1	1	1	25%
ÁREA DE HUMANIDADES - IDIOMA EXTRANJERO							
INGLÉS (ING)	4	4	3	3			100%
					2	2	67%
INGLÉS APLICADO (IAP)					1	1	33%
ÁREA DE HUMANIDADES - FILOSOFÍA							
FILOSOFÍA (FIL)					2	2	100%
ÁREA DE CIENCIAS NATURALES							
CIENCIAS NATURALES (NAT)	3	3	3	3			100%
QUÍMICA (QUI)					3	3	75%
BIOQUÍMICA (BQM)					1	1	25%
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES							
CIENCIAS SOCIALES (SOC)	4	4	4	4			80%
CÁTEDRA DE PAZ (PAZ)	1	1	1	1			20%
					1	1	33%
CONSTITUCIÓN POLÍTICA (CPO)					1	1	33%
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS (ECO)					1	1	34%
ÁREA DE EDUCACIÓN ÉTICA Y RELIGIOSA							
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL (REL)	1	1	1	1			50%
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES (ETK)	1	1	1	1			50%
CÁTEDRA INSTITUCIONAL (CAT)					1	1	100%
ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE							
EDUCACIÓN FÍSICA (EDF)	2	2	2	2	1	1	100%
ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA							
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA (TEI)	2	2	2	2			100%
					2	2	67%
INFORMÁTICA COMERCIAL (INA)					1	1	33%
ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA							
EDUCACIÓN ARTÍSTICA (ART)	2	2	2	2	1	1	100%
ÁREA COMERCIAL							
CONTABILIDAD (CNT)			2	2			100%
CÁTEDRA DE EMPRENDIMIENTO (CEM)	1	1					100%
COSTOS Y AUDITORÍA (CYA)			2	2	2	2	20%
CONTABILIDAD APLICADA (CAP)			2	2	2	2	20%
MATEMÁTICA FINANCIERA (MFI)					1	1	20%
LEGISLACIÓN COMERCIAL Y TRIBUTARIA (LGC)					1		20%
LEGISLACIÓN LABORAL (LGL)						1	
EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL (EMP)					1	1	20%
TOTAL INTENSIDAD HORARIA SEMANAL (IHS)	30	30	30	30	37	37	

1. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten por es-

- critos los estudiantes y los padres de familia sobre la evaluación o la promoción.
2. Recomendar las promociones anticipadas solicitadas por los padres de familia, cumplidos los requisitos para las mismas.
 3. Designar los encargados de la evaluación diagnóstica de los estudiantes que ingresan por traslado y de la nivelación de estos estudiantes.
 4. Definir el número y la duración de los periodos académicos, así como el número de preguntas para las evaluaciones tipo pruebas SABER.
 5. Sugerir ante el Consejo Directivo de la institución modificaciones al sistema institucional de Evaluación y Promoción cuando la institución lo considere necesario de acuerdo con el procedimiento del artículo 8 del decreto 1290.

Artículo 19. *Instrumentos de Evaluación de los Desempeños*

Los instrumentos de registro de los desempeños serán los formatos aprobados previamente por el Consejo Académico para los diferentes niveles de grados, donde se evalúa el ser, el saber y el saber hacer, incluyendo el formato de autoevaluación.

Artículo 20. *Promoción Anticipada de Grado*

Finalizando el primer período del año escolar las Comisiones de Evaluación y el Consejo Académico, previa solicitud por escrito de los padres de familia, recomendarán ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante

1. Que demuestre en todas y cada una de las áreas un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa,
2. Que lleve por lo menos un año en la institución. La Promoción Anticipada no aplica para estudiantes nuevos en el año lectivo en curso.

La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo y en el registro escolar. La institución a través del Consejo Académico establecerá los planes de nivelación necesarios para el estudiante promovido.

Parágrafo 1: No habrá promoción anticipada entre niveles educativos, es decir, de transición a grado primero, de grado quinto a grado sexto ni de grado noveno a grado décimo. Tampoco se aplica promoción anticipada en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI (jornada nocturna).

Parágrafo 2: Las notas del primer período del grado al que el estudiante es promovido, serán el resultado del plan de nivelación que se haga una vez se lleve a cabo la promoción.

Parágrafo 3: Sólo habrá una promoción anticipada durante la vida escolar de cada estudiante.

Artículo 21. *Estudiantes provenientes de otras instituciones educativas*

Los estudiantes de básica secundaria o media que ingresen a la institución provenientes de un colegio académico o técnico con modalidad diferente a la comercial, tendrán que recibir una nivelación en las áreas comerciales, (obligación que corresponde al padre de familia), serán matriculados en el grado al que fueron promovidos (7^o a 11^o), según su informe académico, y presentarán una evaluación diagnóstica para ser valorados en las competencias del área comercial.

Parágrafo: La institución no realizará planes de mejoramiento de asignaturas reprobadas en la institución de donde provienen los estudiantes trasladados. Tampoco se contemplan en el SIEE de la institución exámenes o cursos nivelatorios para promover estudiantes de grados reprobados en otra institución.

Artículo 22. *Ingreso de estudiantes por traslado*

Los estudiantes que ingresen a la institución por traslado serán matriculados en el grado que cursaban en la institución de la cual provienen según su reporte escolar y, en el caso de grados de básica secundaria o media, presentarán un diagnóstico para ser valorados en las competencias del área comercial. El área de comerciales preparará los procesos de apoyo para su nivelación, en caso de necesitarla, para estar acorde con las exigencias de acuerdo con los criterios académicos de la institución.

Artículo 23. *Renovación de matrícula*

A los estudiantes que sean promovidos al grado siguiente se les renovará la matrícula tan pronto finalice el año escolar siguiendo los requisitos expresados en el manual de convivencia de la Institución.

Artículo 24. *Reclamaciones*

Cuando un estudiante o padre de familia exprese razones para no estar de acuerdo con la valoración final de la evaluación o la promoción puede acudir, en primera instancia, ante el profesor y pedir la revisión de la evaluación. Si considera no estar de acuerdo con esta revisión puede presentar la reclamación por escrito ante la comisión de evaluación de su grado y como última instancia apelar ante el Consejo Directivo el cual resolverá la reclamación en forma definitiva.

Artículo 25. *Informes académicos*

Al finalizar cada período del año escolar, los padres de familia o acudientes

recibirán un informe escrito de valoración en el que se dé cuenta de los avances o dificultades en el proceso formativo en cada una de las asignaturas y las observaciones de convivencia. Las valoraciones finales de período se registrarán en los boletines en forma cuantitativa y en su respectiva equivalencia con la escala de valoración nacional.

Al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del desempeño del estudiante para cada área, obtenida con el promedio de las valoraciones de los tres periodos, y su promoción o no al grado siguiente.

Parágrafo: Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, los informes escritos de final de año escolar contienen la escala de valoración nacional (ver artículo 8)

Artículo 26. *Certificados de estudio*

La institución, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico Especialidad Comercio, cuando hayan cumplido los requisitos de promoción de la Institución, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

Parágrafo: La institución, acogiéndose al derecho fundamental a la educación que tienen constitucionalmente los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación en el ingreso al sistema educativo, no emitirá certificados de comportamiento ni permitirá copiar por ningún medio las anotaciones hechas en el Observador de estudiante alguno.

Artículo 27. *Convenios*

La Institución Educativa Juan XXIII coherente con sus procesos académicos y de servicio, ha firmado convenios para lograr que sus estudiantes desarrollen sus prácticas a nivel técnico y las investigaciones para sus trabajos y desarrollo académico, con entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 28 *Articulación Académica*

A la fecha, la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII no tiene articulación académica con institución de educación superior alguna, ni pública ni privada.

Capítulo 5

Condiciones Para la Convivencia Social Estudiantil

5.1. Disposiciones Generales

Artículo 1. *Convivencia Social Estudiantil*

La convivencia social estudiantil tiene por objeto garantizar a los niños, niñas y adolescentes que se respeten sus derechos fundamentales y los derechos consagrados en la Constitución Política, en las leyes, tratados y convenios internacionales, Derechos Humanos, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1290 de 2009 del sistema institucional de evaluación y promoción.

Artículo 2. *Objetivo de la Educación para la paz y la convivencia*

La Educación para la Paz y la Convivencia dentro de ámbito escolar tiene por objeto, una responsabilidad en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de una manera constructiva.

Artículo 3. *Contribución de la institución para la paz y la convivencia*

Lograr la paz, la convivencia pacífica y armónica es un propósito de la sociedad al que la institución debe contribuir.

Artículo 4. *Convivir en armonía*

Una de las funciones primordiales de la institución es enseñar a convivir en

armonía con base en el respeto a las diferencias y a los derechos de los demás.

Artículo 5. *Propósitos para la Convivencia Social Estudiantil*

1. Fortalecer en la institución procesos formativos que promuevan valores, desarrollen competencias individuales y el desarrollo de grupos; para ejercer democracia, interactuar con base en el respeto por los derechos de los demás y manejar de manera adecuada los conflictos, participar en alternativas de solución a los problemas que afectan a nuestra comunidad educativa.
2. Fomentar la cultura institucional que transforme las relaciones pedagógicas, la participación en la gestión escolar y las relaciones con la comunidad en oportunidades de aprender a convivir de manera constructiva y pacífica.
3. Contribuir con la formación de ciudadanos competentes para establecer relaciones sociales dentro del marco del respeto por los derechos, evitando la dispersión de acciones correctivas y facilitando concretar propuestas escolares que conviertan los conflictos en oportunidad para aprender a vivir juntos.
4. Fomentar en los espacios escolares la interacción entre docentes y estudiantes para transformar la cultura escolar, impulsando innovaciones curriculares y actividades extracurriculares que favorezcan la concordia y la convivencia.
5. Cambiar las concepciones y prácticas de imposiciones y autoritarismos que conduzcan a transformar actitudes de docentes y directivos.
6. Garantizar en los niños, niñas, y adolescentes el pleno respeto por la dignidad, la vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
7. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes.
8. Prevenir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje, con capacidades especiales o sobresalientes.
9. Desarrollar valores como el respeto y la tolerancia; aspectos básicos para el reconocimiento de la inclusión y multiculturalidad.
10. Erradicar prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y acciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física psicológica o moral de los niños, niñas y adolescentes.
11. Asegurar la presencia del niño, niña y adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren, cualquiera que sea su naturaleza, y procurar la presencia de los padres o de su representante legal en dichas actuaciones.
12. Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes.
13. Buscar y ubicar a la familia o a las personas con quienes conviva el niño, niña o adolescente con la mayor brevedad posible cuando no estén acompañados en actuaciones de su interés.
14. Garantizar la asistencia de un especialista en comunicación cuando las

condiciones de edad, diversidad, o cultura de los estudiantes lo requieran.

Artículo 6. *Restablecimiento de Derechos*

Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos, y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 7. *Estudiantes en riesgo o vulnerabilidad*

Es obligación de la institución informar, oficiar o conducir ante la Policía de Infancia y Adolescencia, ante la Defensoría de Familia, las Comisarías de Familia o en su defecto los Inspectores de Policía o las Personerías Municipales, a todos los niños y niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 8. *Debido Proceso*

Garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso consagrado en el art.29 de la Constitución Política de Colombia. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones estipuladas en este Manual.

Artículo 9. *Derecho a la defensa*

Los niños, niñas, y adolescentes que incurran en algún comportamiento contrario al Manual de Convivencia tienen derecho a que se les permita ejercer el derecho de defensa como garantía de los derechos fundamentales y al debido proceso.

Artículo 10. *Debido proceso e imposición de acciones correctivas*

Antes de imponer a los niños, niñas y adolescentes las acciones correctivas contempladas en el Manual, se debe dar cumplimiento a los trámites en orden de garantizar su defensa y la observancia del debido proceso.

Artículo 11. *Principio de proporcionalidad*

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a rendir sus descargos, a presentar pruebas y solicitar prácticas de éstas, y a ser sancionados según la tipificación de la situación que se consagre en este Manual respetando el principio de proporcionalidad. Debe tenerse presente la tipificación de la situación entre los hechos y los protocolos de atención que se activen.

Artículo 12. *Restricción en la actuación de la autoridad competente*

La autoridad competente estará obligada a actuar con sujeción a lo dispuesto en el Manual de Convivencia que señala el procedimiento a seguir.

Artículo 13. *Establecimiento del tipo de situación*

Según la normatividad vigente, para efectos de imponer la acción correctiva, el tipo de situación se debe establecer con base en las normas del Manual de Convivencia de la institución.

Artículo 14. *Criterios y procedimientos para la aplicación de acciones correctivas y reeducativas*

La Institución Educativa Técnico comercial Juan XXIII, aplicará el debido proceso en todas las actuaciones que conduzcan a la aplicación de alguna acción a los niños, niñas y adolescentes por ello se tendrá siempre en cuenta:

1. *El derecho de defensa:* Antes de tomar una decisión se oirá al niño, niña y adolescente y a sus padres (principio de contradicción). Será la ocasión para hacer los descargos en relación con las acusaciones que se le hacen.
2. *Principio de legalidad:* las Situaciones de Convivencia que se le acusen y las acciones correctivas deben estar preestablecidas como tales en este Manual.
3. *La presunción de inocencia:* La responsabilidad del niño, niña o adolescente en la comisión de una falta, deberá ser probada.
4. *El principio de la buena fe:* En las actuaciones de los niños, niñas y adolescentes se presume siempre la buena fe; la mala fe tendrá que demostrarse.
5. *La doble instancia:* Todas las decisiones que afecten al niño, niña o adolescentes podrán acudir ante la persona u organismo superior.

Artículo 15. *Circunstancias Atenuantes y Agravantes*

Para la aplicación de las acciones correctivas se tendrá en cuenta el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de agravantes y/o atenuantes.

Son circunstancias atenuantes:

1. El buen comportamiento anterior a la comisión de la falta.
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
3. El confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia reparar el daño o compensar el perjuicio causado.
5. Cometer la falta en estado de ofuscación.

Son circunstancias agravantes:

1. Tener firmado el compromiso académico y/o disciplinario.
2. La reincidencia en la comisión de la falta.
3. Cometer la falta para ocultar otra.
4. Eludir la responsabilidad o atribuírsela a otro(s).
5. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.

5.2. Tipificación y Clasificación de las situaciones tipo I, II y III

5.2.1. Situaciones tipo I

Artículo 16. *Definición*

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Ley 1620 de 2013). Todas las acciones que afectan la convivencia escolar y no comprometan la integridad física y psicológica, así no estén explícitas en el Manual se deben tener en cuenta.

Artículo 17. *Clasificación*

Se consideran situaciones tipo I las siguientes actuaciones de los estudiantes:

1. Negarse a realizar las actividades de clase sin causa justificada.
2. Gritar en los salones y corredores cuando están en clase.
3. Interrumpir irrespetuosamente las intervenciones del docente o compañeros.
4. Esconder los objetos personales de los compañeros como maletines, cuadernos, útiles, etc.
5. Uso inadecuado de celulares, audífonos, radios y otros dispositivos electrónicos, así como gorras en clase.
6. Permanecer en el aula de clase durante el descanso sin autorización.
7. Presentarse a clase sin los útiles o los materiales necesarios.
8. Realizar dentro de la institución, y a título propio, cualquier tipo de compraventas, rifas o actividades comerciales no autorizadas.
9. Comportamientos inadecuados en los homenajes a la bandera, actividades religiosas, culturales y deportivas.
10. Permanecer en la institución por fuera de la clase sin previa autorización.
11. Impuntualidad reiterada e inasistencia injustificada a clases o en las actividades programadas por la institución.
12. Usar objetos o consumir alimentos ajenos sin permiso del propietario.
13. Presentación inadecuada del uniforme dentro y fuera de la institución.
14. Presentarse a la clase de educación física sin el uniforme correspondiente.
15. Arrojar basura fuera de las canecas destinadas para tal fin.
16. Destruir las plantas ornamentales de la institución.
17. Realizar apuestas dentro de la institución.
18. Hacer uso inadecuado del refrigerio escolar.

19. Obstaculizar el paso de los compañeros en el pasillo, las escaleras o el acceso a las baterías sanitarias o a los salones.
20. hacer uso inadecuado de la planta física y mobiliario de la institución.
21. Utilizar vocabulario soez y ofensivo en el trato con la comunidad.
22. Irrespeto a los valores y símbolos patrios o institucionales durante los actos protocolarios, dentro y fuera de la institución.
23. Incumplir con el trámite de la correspondencia enviada a los padres.

Ruta de atención para Situaciones tipo I

Artículo 18. *Protocolo de atención a situaciones tipo I*

1. Establecer un dialogo pedagógico entre los implicados (docente – estudiante/s), para lograr una conciliación y buscar los medios para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos en un ambiente de relaciones constructivas. Las situaciones tipo I que son llevadas al dialogo se registran en el Observador del estudiante, en el apartado destinado para ello.
2. Cuando la situación tipo I se vuelve a presentar el docente debe convocar la mediación entre pares estudiantiles para llegar a acuerdos que permitan conciliar. La mediación se hace solo entre las partes implicadas y los mediadores quienes levantarán un acta en la cual se registrará lo sucedido y se establecerán los acuerdos pactados entre las partes, la cual quedará en la carpeta pedagógica. Al inicio del año escolar cada sede y jornada debe convocar estudiantes para ser mediadores, quienes tendrán capacitación por parte del docente encargado de la sede, que permita activar la ruta de atención para situaciones tipo I. Una situación deja de ser tipo I cuando después de pasar por el protocolo de atención se continúa presentando o cuando se compromete la integridad física y/o emocional de los implicados, en este momento se debe registrar en la bitácora del estudiante, explicando que se convierte en una situación tipo II para lo cual el coordinador debe activar una ruta de atención diferente (ver más adelante).

Artículo 19. *Prácticas restaurativas a desarrollar en situaciones tipo I*

1. *Círculos de dialogo:* Los círculos de dialogo deben ser orientados por el docente que conoce la situación. Se pueden utilizar para situaciones que no son conflictos, pero que generan malestar en el grupo.
2. *Rituales de tramitación de conflictos* donde se reúna el grupo para generar ambientes escolares saludables. (Se recomienda realizarlo a inicio de año lectivo orientado por los directores de grupo)
3. *Reflexión diaria* sobre aquellas situaciones que fomentan malestar en la jornada escolar. (Está orientada por docentes en su primera hora de clase o por los mediadores escolares cuando se requiera)
4. *Reposición.* Hacer reposición de los elementos, materiales o alimentos cuan-

do lo amerite por efecto de las acciones realizadas.

5.2.2. Situaciones Tipo II

Artículo 20. *Definición*

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 de 2013).

Artículo 21. *Clasificación*

Se consideran Situaciones Tipo II para la convivencia en la institución:

1. La injuria, la difamación u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración tres o más veces de una situación tipo I, en un mismo año escolar.
3. La agresión física (no constituida como lesión personal) o psicológica contra los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Participar en peleas y propiciar o inducir a otros a participar en ellas dentro o fuera de la institución.
5. Portar y conservar material pornográfico en revistas o postales, vídeos, CDs, celulares u otros.
6. La complicidad o la no denuncia oportuna de actos que afectan la moral, la buena conducta o la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y los intereses de la institución.
7. Los daños graves causados por uso indebido o intencional en los espacios, material o documentos de la institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
8. El incumplimiento de las acciones correctivas impuestas y la reincidencia de la situación corregida.
9. El hurto.
10. Salir del plantel sin permiso expreso de la autoridad competente.
11. Usar sobrenombres o palabras que ridiculicen, o rebajen a cualquier persona de la institución y que se constituyan en situaciones de acoso escolar.
12. Reiterado desacato a los llamados de atención de cualquier persona que los emitan en razón de sus funciones.
13. Participar de juegos bruscos, que atenten contra la integridad física.
14. Hacer letreros o dibujos insultantes por cualquier medio de difusión masiva contra cualquier miembro de la comunidad (memes, caricaturas, etc.)
15. El incumplimiento sistemático de los deberes en el presente manual de convivencia. (tres o más veces).

16. Asumir actitudes agresivas o altaneras frente a los llamados de atención que se le hagan.
17. Lanzar esputos, saliva, agua, harina, y demás que atentan contra la pulcritud e integridad física de las personas.
18. Hacer manifestaciones afectivas exageradas (besarse en la boca, sentarse o acostarse en las piernas de los otros, tocar y manipular las partes íntimas).
19. Las amenazas a miembros de la comunidad educativa de forma directa, indirecta o por medios digitales que pongan en riesgo la dignidad o integridad de aquellos.
20. Las situaciones de violencias auto infligidas (autolesiones, pensamiento suicida e intento de suicidio) y el consumo de Sustancias Psicoactivas, la deserción escolar, ausentismo, acoso escolar y agresiones.

Ruta de atención para Situaciones Tipo II

Artículo 22. *Protocolo de atención a situaciones tipo II*

1. Quien tenga conocimiento de una situación de este tipo debe comunicarlo al director de grupo del(los) estudiante(s) implicado(s).
2. El director de grupo hace una valoración y orientación inicial a el(los) estudiante(s) implicados, así como de la situación presentada y posteriormente presenta el caso al(la) coordinador(a).
3. El(La) coordinador(a) de manera acorde con la naturaleza de la situación actúa de las siguientes maneras:
 - a. Realiza una apertura del debido proceso (Sentencia T-390 de 2011) y convoca al(los) estudiante(s) implicado(s), sus padres de familia y las personas que tienen conocimiento de la situación. Se construye un relato colectivo de la situación y se generan medidas restaurativas y compromiso de no repetición.
 - b. Remite al(los) ofensor(es) y ofendido(s) al servicio de salud para que se reciban primeros auxilios y/o atención en salud mental, así como al ICBF cuando se presuma amenaza y/o vulneración de derechos. (El(La) coordinador(a) debe hacer seguimiento al cumplimiento por parte de los padres de familia y estudiantes a dicha remisión).
 - c. Informa al Comité de Convivencia Escolar para el fortalecimiento de la promoción, prevención y seguimiento (el comité de convivencia debe hacer seguimiento a los estudiantes que fueron remitidos a dicha instancia).

Artículo 23. *Prácticas restaurativas a desarrollar en situaciones tipo II*

1. Declaraciones o expresiones afectivas.
2. Círculos restaurativos o de paz para prevenir o gestionar conflictos menores.
3. Reuniones restaurativas para resolver los conflictos de mayor impacto en la comunidad educativa o incluso con implicaciones legales.
4. Reuniones de toma de decisiones familiares.

5. Foro para resolver problemas.
6. Abordar la convivencia en positivo.
7. Comité de mediación escolar entre pares ante situaciones de conflicto.

Artículo 24. *Sanciones aplicadas en las situaciones tipo II, cuando se amerite*

1. Suspensión del servicio educativo de uno a cinco días hábiles. Se notificará al padre de familia y éste firmará la suspensión antes de ser iniciada por el (los) estudiante (s).
2. Se aplicará medida de suspensión cuando el(los) estudiante(s) hayan acumulado informes y documentos de seguimiento.

Artículo 25. *Protocolo para la atención en situaciones de consumo de SPA*
Para la atención en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas por parte de estudiantes deberá seguirse el siguiente protocolo:

1. Quien tenga conocimiento de la situación informará a la coordinación.
2. El coordinador convoca a la familia para que a través de la IPS-ESE-EPS se atienda al estudiante y determinen el nivel de consumo que presenta. Luego remite el caso al Comité de Convivencia.
3. El comité de Convivencia solicita al acudiente que el estudiante inicie procedimiento de rehabilitación en centro especializado de manera inmediata (Caminos o ICBF, entre otros).
4. El coordinador debe hacer seguimiento del cumplimiento de lo anterior.
5. En caso de que la familia no se comprometa con el procedimiento de rehabilitación el Comité de Convivencia debe remitir el caso directamente a ICBF o a la comisaría de familia cuando el consumo se dé dentro de la institución.

5.2.3. Situaciones Tipo III

Artículo 26. *Definición*

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. (Ley 1620 de 2013).

Artículo 27. *Clasificación*

Se consideran Situaciones Tipo III para la convivencia en la institución:

1. El portar armas de fuego, armas contundentes, armas corto punzantes, armas de juguete y en general armas de cualquier tipo que atenten contra la seguridad personal. Igualmente, el uso de útiles escolares como arma.
2. Presentarse a la institución en estado de embriaguez, “guayabo” o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

3. Comercializar o consumir drogas enervantes o estupefacientes dentro o fuera de la institución.
4. Tomar fotos o grabar videos, portarlos o usarlos, intercambiarlos o comercializarlos, cargarlos o descargarlos de la web en los cuales aparezca cualquier miembro de la comunidad educativa y se afecte con ello su dignidad.
5. Portar, usar o comercializar material pornográfico dentro de la institución.
6. Fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual.
7. Atentar contra los bienes físicos e inmuebles de la institución.
8. Consumo, porte y tráfico de estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas o incitar a otros a realizar estas conductas en la institución o en cualquier actividad extracurricular.
9. Lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Agresión física con cualquier tipo de arma.
11. Pertenecer a grupos o pandillas, organizaciones o sectas que directamente afecten comportamientos que atentan contra la dignidad y la integridad de la comunidad educativa.
12. Insinuar o amenazar a niños, niñas o adolescentes a delinquir o a pertenecer a grupos dentro y fuera de la institución ocasionando daño, físico, moral y psicológico.
13. Hurto de objetos de la institución y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Exhibicionismo aberrante y prácticas sexuales dentro de la institución.
15. La amenaza, el chantaje, la vergüenza, el boleteo y la coacción contra sus compañeros y demás personal de la institución.

Ruta de atención para Situaciones Tipo III

Artículo 28. *Ruta de atención frente a la ocurrencia de situaciones tipo III sin flagrancia*

1. Quien tenga conocimiento de una situación de este tipo debe comunicarlo a la coordinación.
2. El coordinador realiza una apertura del debido proceso (Sentencia T-390 de 2011) y convoca a los estudiantes implicados, sus padres de familia y las personas que tienen conocimiento de la situación. Se construye un relato colectivo y se generan medidas restaurativas y compromiso de no repetición. Las medidas restaurativas no aplican para el caso de delitos de pena mayor (violencia sexual, homicidio, lesiones graves para el cuerpo y la salud, tráfico de sustancias psicoactivas y porte de armas de fuego). Además, le indica al padre de familia del (de los) estudiante(s) afectado(s) la posibilidad de denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
3. El coordinador informa al Comité de Convivencia Escolar para el fortaleci-

miento de la promoción, prevención y seguimiento (el Comité de Convivencia debe hacer seguimiento a los estudiantes que fueron remitidos a dicha instancia). Finalmente, es el Comité de Convivencia quien determina la sanción a imponer, la cual pasará a consideración posterior del Consejo Directivo.

Nota: en caso de observarse algún tipo de negligencia por parte de la familia de los estudiantes implicados, deberá hacerse una remisión al comisario de familia.

Artículo 29. *Ruta de atención frente a la ocurrencia de situaciones tipo III en flagrancia*

1. Quien tenga conocimiento de una situación de este tipo debe comunicarlo a la coordinación.
2. El coordinador actúa así:
 - a. Reporta el caso a policía de infancia y adolescencia.
 - b. Según sea el caso, posteriormente el coordinador realiza una apertura del debido proceso (Sentencia T-390 de 2011) y convoca a los estudiantes implicados, sus padres de familia y las personas que tienen conocimiento de la situación. Se construye un relato colectivo y se generan medidas restaurativas y compromiso de no repetición. Las medidas restaurativas no aplican para el caso de delitos de pena mayor (violencia sexual, homicidio, lesiones graves para el cuerpo y la salud, tráfico de sustancias psicoactivas y porte de armas de fuego).
3. El coordinador informa al Comité de Convivencia Escolar para el fortalecimiento de la promoción, prevención y seguimiento (el Comité de Convivencia debe hacer seguimiento a los estudiantes que fueron remitidos a dicha instancia). Finalmente, es el Comité de Convivencia este quien determina la sanción a imponer, la cual pasará a consideración posterior del Consejo Directivo.

Nota: en caso de observarse algún tipo de negligencia por parte de la familia de los estudiantes implicados, deberá remitirse al comisario de familia.

Artículo 30. *Activación de la ruta de atención en situaciones de acoso y abuso sexual*

Para activar la ruta de atención en situaciones de acoso y abuso sexual, a niños, niñas o adolescentes:

1. Quien tenga conocimiento de la situación informa por escrito a la coordinación y a la rectoría.
2. El coordinador actúa así:
 - a. Se construye un relato con la narración de los hechos que aporte el estudiante o familia donde se tendrán en cuenta los siguientes datos: edad del niño, niña o adolescente víctima, lugar de ocurrencia de los hechos, parentesco con el presunto agresor, tiempo de ocurrencia.

b. Se remite el caso a institución de salud EPS, IPS y ESE, como a las URI -Unidades de Reacción Inmediata- más cercana, y a Policía de Infancia y Adolescencia; se pactan compromisos con familias a fin hacer seguimiento a la gestión en la atención de la situación. Lo anterior reconociendo que toda situación de violencia sexual es urgencia médica y se atiende a través del protocolo dispuesto en la Resolución 0459 de 2012.

c. Deberá oficiarse de manera inmediata a ICBF la situación y notificar otras situaciones de las que se tengan conocimiento y puedan exponer al niño, niña o adolescente a situaciones de mayor vulnerabilidad. Si el presunto abuso sexual ocurre en el contexto familiar se debe remitir el caso a la Comisaría de Familia más cercana.

d. Deberá solicitarse a la familia constancia de las denuncias, procesos de atención en salud y proceso administrativo de restablecimiento de derechos por parte de ICBF a fin de obtener los soportes necesarios de la actuación de la familia y facilitar las condiciones de aprendizaje del estudiante de acuerdo con sus necesidades.

e. Informará a través de un acta el hecho al Comité de Convivencia Escolar para el fortalecimiento de las acciones de prevención, promoción, atención y seguimiento; como también de brindar orientaciones frente a la actuación y tratamiento ante el caso, así como de monitorear otras estrategias y vincular actores externos que permitan mitigar a futuro otras situaciones similares.

Artículo 31. Competencia

El Coordinador será responsable de aplicar la resolución de la acción correctiva cuando esta sea establecida. La resolución propuesta por el coordinador debe ser dirigida a la Rectoría, quien la remitirá al Consejo Directivo para que ratifique o rectifique la sanción.

La fecha límite para expedir esta resolución es un mes desde la iniciación del procedimiento. Excepto la de suspensión inmediata.

La resolución será comunicada formalmente, por escrito con acuse de recibo: al Consejo Directivo, al niño, niña o adolescente y a sus padres.

5.3. Trámite y Competencia de los Procedimientos para las Acciones Disuasivas, Correctivas y Reeducativas

Artículo 32. Consejos de Bienestar Estudiantil

En cada grupo se elegirán al inicio del año escolar un representante de grupo, monitor o colaborador y su suplente. También se elegirá el Consejo de Bienestar Estudiantil que estará conformado por un representante: académico, de cultura, disciplinario, deporte, aseo y ornato.

Es necesario que antes de aplicar una acción correctiva por incumplimiento de normas de convivencia establecidas en este Manual, se brinde un espacio a los estudiantes involucrados en un conflicto como ejercicio práctico para que ellos se acostumbren a solucionar los problemas sin llegar a las vías de hecho, por medio del diálogo, la reflexión y el respeto por los demás.

Artículo 33. *Protocolo de actuación del Consejo de Bienestar Estudiantil*

El Consejo de Bienestar Estudiantil llevará el siguiente proceso:

Cuando la situación es de tipo I y se presente dentro del salón de clases, se reunirá el docente que este en ese momento con el Consejo de Bienestar Estudiantil quien escuchará al niño, niña o adolescente que ha cometido la falta y una vez oída su explicación se harán las reflexiones necesarias y firmará un compromiso de no volver a cometer la falta. En caso de ser reincidente se aplicará el correctivo correspondiente.

Artículo 34. *Proceso Correctivo*

Serán competentes los Docentes y Coordinadores después de escuchar al niño, niña o adolescente. El docente dejará constancia en el Registro Escolar del niño, niña o adolescente, del procedimiento, anotando la clase de falta cometida de acuerdo con este Manual quién lo firmará, así como también el niño, niña o adolescente (en caso contrario de no firmar, se hará firmar a ruego por el representante del Consejo de Bienestar Estudiantil) y el Padre de Familia.

Artículo 35. *Medidas preventivas*

Si la situación lo amerita, el docente remitirá al niño, niña o adolescente a la coordinación, instancia que después de escuchar el relato del o los estudiantes implicados en determinada situación, citará a los padres, levantando un acta formal del procedimiento, que se anexará al Registro Escolar.

Artículo 36. *Procedimiento de la instrucción*

Como parte del procedimiento de la instrucción, la Coordinación procederá a:

1. Escuchar al niño, niña o adolescente.
2. Levantar un acta que será firmada por el niño, niña o adolescente y el padre de familia o acudiente con copia al Registro Escolar.
3. Hacer formalmente por escrito con firma, fecha y recibido por parte del Coordinador al Registro Escolar.
4. Continuar el debido proceso ante las autoridades competentes:
 - a. Comité de Convivencia de cada sede.
 - b. Comité de Convivencia de la Institución.
 - c. Consejo Directivo.

Artículo 37. *Proceso Reeducativo*

En caso de persistir el comportamiento inadecuado del estudiante, y se hayan agotado todas las instancias del debido proceso, la Institución procederá a:

1. Remitir a los profesionales especializados (Psicólogos, terapeutas, etc.)
2. Dar conocimiento e información a Bienestar Familiar, Comisarías de Familia, Defensorías de Familia.
3. Iniciar acción de cumplimiento en lo que se refiere a los deberes como Padres de Familia.

5.4. Condiciones Complementarias

Artículo 38. *Proceso Disciplinario*

La Rectoría o la Coordinación de la respectiva sede y jornada de la institución, después de recoger la información necesaria y evaluar todas las circunstancias relacionadas con una falta de tipo II o III es responsable de decidir la iniciación de un procedimiento disciplinario al niño, niña o adolescente. Esta decisión debe tomarla en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la falta. La decisión de iniciar un procedimiento disciplinario tiene la suficiente gravedad como para que se le dote de formalidades mínimas esenciales; se debe:

1. Hacer por escrito.
2. Comunicar por escrito también al niño, niña o adolescente y a sus padres o acudientes.

Artículo 39. *Instrucción del Procedimiento Disciplinario*

La instrucción es el conjunto de trámites que se llevan a cabo para el esclarecimiento de la falta, así como para la determinación del grado de responsabilidad del niño, niña o adolescente, los alcances de la Acción Correctiva y la propuesta de esta. Instruye la Coordinación y el Comité de Convivencia de la respectiva sede y jornada de la Institución Educativa.

Artículo 40. *Procedimiento de la instrucción*

Como parte del procedimiento de la instrucción la coordinación procederá a:

1. Escuchar al niño, niña o adolescente y a sus padres, dejando constancia escrita firmada.
2. Guardar copia de los documentos aportados e incorporarlos en el Registro Escolar.
3. Hacer formalmente por escrito, con firma de recibido y fecha, las comunicaciones y convocatorias que se hagan durante la instrucción y dar todos los medios de prueba aceptados en derecho: Confesión del niño, niña o adolescente, pruebas documentales (escritos, grabados en vídeo o sonoras.) y pruebas testimoniales.

Artículo 41. Finalización de la Instrucción

La Coordinación finaliza la instrucción con una propuesta de resolución de la Acción Correctiva o declarando inocente al niño, niña o adolescente, en la que deben constar, al menos, los siguientes apartados:

1. Hechos que dieron origen a la acción correctiva al niño, niña o adolescente, fecha, circunstancias, etc.
2. Trámites efectuados durante la instrucción y breve resumen del contenido de los mismos.
3. Conductas y/o circunstancias que se consideran probadas.
4. Propuesta de las acciones correctivas, dentro de las previstas en el Manual de Convivencia, o propuesta declarando inocente al niño, niña o adolescente y argumentando las razones.

Artículo 42. Finalización del Proceso Disciplinario

El mismo Coordinador que instruyó el procedimiento disciplinario será el responsable de aplicar la resolución de la Acción Correctiva cuando ésta sea una de las establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 43. Resolución del proceso disciplinario

La resolución propuesta por el Coordinador debe ser dirigida a la Rectoría para que sea adoptada por esta, cuando se trate de las Acciones Correctivas establecidas en el Manual de Convivencia. La fecha límite para expedir esta resolución es un mes desde la iniciación del procedimiento disciplinario. La resolución será comunicada, formalmente, por escrito con acuse de recibo: al niño, niña o adolescente y a sus padres.

Artículo 44. Medidas provisionales

Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento disciplinario a un niño, niña o adolescente que haya cometido una situación de tipo II o III en cualquier momento de su instrucción, la Rectoría por decisión propia o a propuesta, en su caso, del Coordinador, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a la institución por un período que no será superior a (5) cinco días escolares. Las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión, en caso de que el niño, niña o adolescente, se le imponga una Acción Correctiva se considerarán como no presentadas y deberá hacerlas en el tiempo de actividades pedagógicas de apoyo (Plan de Mejoramiento Estudiantil).

Artículo 45. Conformación del Comité Escolar de Convivencia (CECO)

El CECO estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo

- El Personero Estudiantil
- Un docente con funciones de orientación
- Un coordinador
- Un representante de los padres de familia
- Un representante del Consejo Estudiantil
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo. El CECO podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 46. *Funciones del CECO*

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la IEO acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la IEO a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o representante legal.
3. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de una comisión punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
4. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que

hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación de los Derechos Humanos de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

6. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en a comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 47. *Remisión de estudiantes que consumen SPA*

El estudiante que consuma sustancias psi-coactivas –SPA- será remitido a instituciones de salud que permitan comenzar el tratamiento pertinente para su situación, así mismo, será notificado al ICBF en caso de presunción y/o identificación de situaciones de amenaza o vulneración de derechos en el estudiante.

Artículo 48. *Recursos de reposición y apelación*

El niño, niña, o adolescentes o sus padres pueden hacer uso de los recursos de reposición y apelación de la siguiente manera:

1. *Reposición:* Ante la persona u organismo que impuso la acción correctiva, presentando la petición por escrito.
2. *Apelación:* Ante la instancia superior de quien impuso la acción, siguiendo el conducto regular. Para este proceso, el conducto regular es el siguiente: Docente, Coordinación, Rectoría y Consejo Directivo.

Artículo 49. *Otras instancias de apelación*

Para asuntos estrictamente académicos serán también instancias de apelación la Coordinación y el Consejo Académico. Dichos recursos podrán ser presentados por los niños, niñas o adolescentes y/o sus padres o acudientes, siempre por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación, explicando claramente las razones por las cuales se interpone el recurso.

5.5. Debido Proceso Académico y de Convivencia Social

Artículo 50. *Llamado de Atención Verbal*

Al niño, niña, o adolescente se le hará un llamado de atención para establecer compromisos de cambio y mejoramiento, la medida corresponde a una acción disuasiva orientada por el docente.

Artículo 51. *Anotación en el Registro Escolar*

Se hará seguimiento por escrito, firmado por el niño, niña o adolescente y

quien aplica la acción disuasiva. El responsable de esta acción es el Director de Grupo.

Artículo 52. *Anotación en Registro de Coordinación*

Anotación reiterativa por escrito en los documentos de seguimiento al debido proceso de la Coordinación firmados por el niño, niña, o adolescente, el Padre de Familia y el Director de Grupo, el caso pasa a ser parte del proceso de Convivencia Social o Académica y queda en manos del coordinador quien aplica la acción disuasiva.

Artículo 53. *Firma de Compromisos*

Firma de compromiso pedagógico o de Convivencia Social según sea el caso por exceso de informes acumulados dirigido por la Coordinación quien aplica la acción correctiva, (intervención del Personero Estudiantil).

Artículo 54. *Suspensión del servicio educativo*

Se suspenderá al infractor hasta por diez (10) días hábiles según la falta contemplada en el Manual de Convivencia, por acumulación de informes y documentos de seguimiento, se notificará por escrito al Padre de Familia, acudiente o representante legal y este firmará la suspensión antes de ser iniciada por el niño, niña, o adolescente, el caso es dirigido por la Rectora quien aplicará la acción correctiva.

Artículo 55. *Resolución de Pérdida de Cupo*

Firma del acta de compromiso y notificación por escrito entre las partes, donde se anuncia con tiempo la pérdida del cupo para el próximo año escolar, sugiriendo un cambio de ambiente escolar. El caso será remitido al Comité de Resolución Pacífica de Conflictos y este a su vez enviará un informe de su determinación al Consejo de Padres y al Consejo Directivo para ser notificados y el caso será dirigido por la Rectora quien aplica la acción de tipo reeducativo.

Artículo 56. *Cancelación de la Matrícula*

En el momento que la Institución Educativa lo requiera previa confrontación del cumplimiento del debido proceso por incurrir en acciones muy graves que atentan contra el buen desempeño de la comunidad educativa, el caso será sancionado por el Consejo Directivo y la acción es de tipo reeducativo.

Artículo 57. *Instancias de corrección de las situaciones tipo I, II y III*

1. *Consejo de Bienestar Estudiantil.* Estará conformado por el docente que esté en el aula de clases, quien lo presidirá, seis estudiantes a saber: un representante en lo académico, uno en lo disciplinario, uno en lo deportivo, uno en lo cultural, uno en aseo y ornato y el representante del grupo ante el Consejo

Estudiantil.

Los Consejeros de Bienestar Estudiantil capacitados socializarán sus nuevos conocimientos sobre solución de conflictos en el grado al que pertenecen, y serán los promotores de la mediación de conflictos en cada aula de clases, para lograr una convivencia pacífica. Teniendo en cuenta que en tres sedes solo funciona la primaria, el ejercicio de mediación por parte de los estudiantes capacitados, contará con el acompañamiento permanente del Comité de Conciliación y Convivencia de cada sede, quienes a su vez serán ejemplo del mismo.

Cada Consejo de Bienestar Estudiantil, hará un informe escrito en donde se consignarán los conflictos presentados en el aula de clases, haciendo una narración descriptiva y el compromiso personal de los involucrados en el conflicto, los que no se puedan resolver se enviarán al Comité de Convivencia de la sede.

2. *Comité de Conciliación y Convivencia en cada Sede por Jornada.* Será la primera instancia del proceso en cada sede por jornada, estará integrado por: el Coordinador quien lo presidirá y, por jornada, un Docente, un Estudiante que será elegido por el Consejo Estudiantil, un Padre de Familia elegido por el Consejo de Padres, y el Personero auxiliar. Este Comité se encargará de resolver las Situaciones de Convivencia que presenten los estudiantes y que lleguen del Consejo de Bienestar Estudiantil, el Coordinador dará aplicación a los correctivos.

3. *Comité de Conciliación y Convivencia de la Institución.* Será la segunda instancia y estará conformado por el Rector, un Coordinador, un Docente, un Padre de Familia elegido por el Consejo de Padres, y el Personero de la institución. Este Comité se encargará de resolver las situaciones de convivencia que presenten los estudiantes y las que haya resuelto el Comité de Convivencia de la sede y la Rectoría dará aplicación a los protocolos de atención de acuerdo al Manual de Convivencia. 4. *Consejo Directivo.* Es la última instancia de la institución, se encargará de ratificar o rectificar las medidas provisionales adoptadas por la Rectoría de la institución en cuanto a las acciones correctivas del Manual de Convivencia.

Capítulo 6

Gobierno Escolar

6.1. Grupos Colegiados de Representación Institucional

Artículo 1. *Comunidad Educativa*

Según el artículo 6 de la Ley General de Educación 115 de 1994, la comunidad educativa estará constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los Estudiantes que se han matriculado
2. Los Padres y Madres, Acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los Docentes vinculados que laboren en la institución
4. Los Directivos Docentes y Administrativos escolares que cumplen las funciones directas en la prestación del servicio educativo
5. Los Egresados organizados para participar

Artículo 2. *Competencias de la Comunidad Educativa*

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y opinar por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley general de educación y sus decretos reglamentarios.

Artículo 3. *Órganos del Gobierno Escolar*

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Técnico Comercial JUAN XXIII está constituido por los siguientes órganos, establecidos en el capítulo

II artículo 142 de la ley 115 de 1994:

1. *El Consejo Directivo*, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. *El Consejo Académico*, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. *La Rectoría*, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar.

Parágrafo. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Artículo 4. *Funciones de los Órganos de Gobierno*

Los Órganos del Gobierno de la institución velarán porque las actividades de ésta se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza. Además, los órganos de gobierno de la institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes y personal de administración y servicios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Así mismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.

Artículo 5. *Integración del Consejo Directivo*

La composición del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII será según lo establecido en el capítulo II art. 143 de la ley 115 de 1994:

1. El Rector(a). Quién lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea general de padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Comité de Egresados convocados por el Consejo Directivo. Este representante será elegido en su interior de forma democrática y participativa.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinan el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entra en ejercicio de sus funciones: Con tal fin la Rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo (Parágrafo 2 del decreto 1286 de 2005)

Artículo 6. *Funciones del Consejo Directivo. Ley 115 de 1994, artículo 144.*

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes de la institución.
3. Adoptar el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación y Promoción y el reglamento de la institución (Manual de Convivencia).
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la rectoría.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Realizar la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal ad-

ministrativo de la institución.

10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

13. Fomentar la conformación de la Asociación de padres de familia y el Consejo de Estudiantes.

14. Reglamentar los procesos electorales de la institución.

15. Aprobar y modificar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de texto y similares.

16. Darse su propio reglamento.

Artículo 7. *Normatividad del Régimen de Funcionamiento del Consejo Directivo*

El Régimen de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución atenderá a las siguientes normas:

1. El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

2. Respecto a las votaciones, otras normas son las siguientes:

- En caso de empate, el voto de la rectoría será decisivo.
- Las votaciones serán secretas cuando se refieren a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

3. De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta será firmada por los integrantes del Consejo Directivo.

4. El orden del día de las reuniones del consejo directivo y los acuerdos adoptados por el mismo serán públicos. A estos efectos, se deberá informar del orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten.

Artículo 8. *Consejo Académico*

Es el organismo que asesora los aspectos académicos de la institución. Estará integrado por:

1. El Rector quien lo preside.

2. Los Coordinadores de la institución.

3. Un Docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 9. *Funciones del Consejo Académico*

Las funciones del Consejo Académico son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Educación.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la Evaluación Institucional anual.
5. Nombrar las Comisiones de Evaluación y Promoción, para el seguimiento del rendimiento de los estudiantes y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes y los padres de familia sobre la evaluación o la promoción.
7. Recomendar las promociones anticipadas cuando se presenten los casos.
8. Designar los encargados de la evaluación diagnóstica de los estudiantes que ingresan por traslado y de la nivelación de estos estudiantes.
9. Definir el número y la duración de los periodos académicos, así como el número de preguntas para las evaluaciones tipo ICFES.
10. Modificar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción cuando la institución lo considere necesario de acuerdo al procedimiento del artículo 8 del decreto 1290.

6.2. Grupos Colegiados de Representación Estudiantil

Artículo 10. *Consejo de Estudiantes*

Es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional.

Artículo 11. *Integración de Consejo de Estudiantes*

El Consejo Estudiantil estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados de la básica primaria tendrán un representante que esté cursando tercer grado.

Artículo 12. *Funciones del Consejo de Estudiantes*

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del es-

- tablecimiento educativo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución.
 5. Presentar ante los Coordinadores del Proyecto Gestores de Paz, las propuestas del Consejo de Estudiantes para ser implementadas.

Artículo 13. *Consejo de Bienestar Estudiantil*

Se elegirá al inicio de cada año escolar en cada uno de los grados desde tercero de primaria hasta grado once, y estará conformado por un representante ante el Consejo Estudiantil, un representante académico, uno de cultura, uno disciplinario, uno de deportes, uno de aseo y ornato, los cuales estarán encargados de acompañar al orientador de grupo en la resolución de conflictos leves de aula.

Artículo 14. *Funciones del Consejo de Bienestar Estudiantil*

1. Representar los intereses del grupo ante las diferentes instancias de la institución.
2. Liderar el desarrollo y la formación en la libertad y autonomía que propenda a la formación ética e integral de los estudiantes.
3. Coordinar y evaluar el cumplimiento de las actividades propuestas con la participación del director de grupo.
4. Participar en la solución de situaciones de tipo I.

Artículo 15. *Personero de los Estudiantes*

Según lo establecido en la Ley 115 Art 94, será elegido cada año escolar, un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero y promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 16. *Funciones Personero de los Estudiantes*

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios internos de la institución y pedir la colaboración del Consejo de Bienestar de Estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las normas.
3. Presentar ante la Coordinación o Rectoría según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo, Consejo

Académico, Comité de Conciliación y Convivencia las decisiones de la Rectoría, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

5. Presentar a la comunidad estudiantil, a través de los representantes de grupo y del Consejo Estudiantil, un informe semestral de gestión.

Parágrafo. Por efecto de las fusiones, en cada sede, funcionará un Personero auxiliar que servirá como colaborador del Personero titular. También será elegido del último grado que se ofrezca en la sede en cada una de sus jornadas. Tendrá las funciones de los numerales 1 y 2 del Personero titular.

Artículo 17. *Requisitos para aspirar a la Personería*

1. Estar cursando el undécimo grado
2. Haber cursado décimo grado en la institución
3. Presentar un comportamiento sobresaliente y un rendimiento académico aceptables
4. No tener pendientes procesos académicos o disciplinarios
5. Debe estar matriculado

Artículo 18. *Perfil del Personero*

1. Manifestar un alto sentido de pertenencia y pertinencia hacia la institución
2. Ser ejemplo de valores humanos
3. Distinguirse en el buen trato y excelentes relaciones interpersonales
4. Mostrar liderazgo y capacidad de gestión
5. Ser cumplidor de sus deberes
6. Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia

Artículo 19. *Contralor Estudiantil*

La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Artículo 20. *Perfil del Contralor Estudiantil*

Para aspirar al cargo de Contralor Estudiantil el candidato debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Manifestar un alto sentido de pertenencia y pertinencia hacia la institución
2. Ser ejemplo de valores humanos y distinguirse en el buen trato y excelentes

relaciones interpersonales

3. Mostrar liderazgo y capacidad de gestión
4. Ser cumplidor de sus deberes
5. Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia

Artículo 21. *Requisitos para aspirar a la Contraloría Estudiantil*

1. Estar cursando el grado décimo o undécimo en la institución
2. Haber cursado Noveno grado en la institución, si es de décimo y décimo si es de undécimo
3. Presentar un comportamiento sobresaliente y un rendimiento académico aceptables
4. No tener pendientes procesos académicos o disciplinarios
5. Debe estar matriculado

Artículo 22. *Funciones del Contralor Estudiantil*

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría Municipal.
- Solicitar a la Contraloría Municipal que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría Municipal las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE (Fondos de Servicios Educativos).
- Verificar que la rectoría publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los FSE en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

Artículo 23. *Período de elección*

Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y, si es de grado décimo, podrá ser reelegido por un año más.

Artículo 24. *Deberes del Contralor Estudiantil*

1. Promover la rendición de cuentas en la Institución educativa.

2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución Educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la Contraloría Municipal.
7. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
8. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y, en general, mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
9. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Artículo 25. *Derechos del Contralor Estudiantil*

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
2. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la Contraloría Municipal.
3. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría municipal, deba ausentarse de sus actividades.
4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
5. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
6. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
7. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.
8. Posesionarse en las condiciones y términos que fije la Contraloría Municipal.

Artículo 26. *El Contralor Estudiantil como estudiante*

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación con su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la institución educativa.

6.3. Grupos Colegiados de Representación Familiar

Artículo 27. *Consejo de Padres*

Es un organismo creado a través del decreto 1286 del 25 de abril del 2005, con el propósito de garantizar la participación de los padres de familia en el gobierno escolar de las instituciones oficiales y privadas del país.

Artículo 28. *Miembros del Consejo de Padres*

Estará integrado mínimo por tres padres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, cincuenta por ciento de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 29. *Funciones del Consejo de Padres*

Son funciones del Consejo de Padres de Familia las estipuladas en el decreto 1286 del 2005, artículo 7:

1. Contribuir con la Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Velar porque la institución, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir a los Padres de Familia que participarán en las Comisiones de Evaluación, presentar propuestas para modificación del PEI y el Sistema de Evaluación que surjan del Consejo de Padres de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009.

10. Elegir los dos representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Artículo 30. *Restricción de funciones*

El Consejo de Padres de la institución ejercerá sus funciones en coordinación con la Rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Artículo 31. *Asociación de Padres de Familia*

De acuerdo con el decreto 1286 de 2005, en la Institución Educativa Técnico Comercial Juan XXIII sólo existirá una Asociación de Padres de Familia cuyo carácter es de entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los estudiantes matriculados y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Artículo 32. *Elección de Representante de los Padres al Consejo Directivo*

Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más de uno de los Padres de Familia de la institución, la asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Artículo 33. *Finalidades de la Asociación de Padres de Familia*

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son:

1. Apoyar la ejecución del PEI y el PMI del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los Padres de Familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados del aprendizaje.
5. Promover entre los Padres de Familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

ANEXO 1

Definición de Conceptos

A continuación, se definen los conceptos que deben tenerse en cuenta para la comprensión y construcción del Sistema Institucional para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la institución educativa.

Competencias ciudadanas. Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o Bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

CiberBullying o Ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Convivencia escolar. Dimensión de la institución educativa que recoge todo lo atinente a los procesos educativos para la sana interacción y la formación ciudadana, así como para la prevención de los comportamientos disruptivos y la implementación de medidas y actuaciones que permitan una adecuada interacción entre los distintos actores de la comunidad educativa.

Afectividad. Conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo misma y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIU-CE). Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementaria.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de

la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de esta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- *Agresión física.* Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos y jalones de pelo, entre otras.

- *Agresión verbal.* Es toda acción que busque, con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- *Agresión gestual.* Es toda acción que busque, con los gestos, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- *Agresión relacional.* Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- *Agresión electrónica.* Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, manipular fotos o videos de otros para ridiculizarlos o incitar a la burla y, enviar correos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre éstos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos

que le han sido vulnerados.

Proyectos pedagógicos. Son una estrategia didáctica en la cual los estudiantes, con los profesores, adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.

Proyectos pedagógicos como ejes transversales. Son aquellos en los que, en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan unos espacios de transversalidad en los que se ofrece a los estudiantes la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado. Son ejes estructurantes del currículo institucional y “funcionan” como ejes que dan sentido a todo el proceso de gestión curricular.

Disrupción en las aulas. Acciones de baja intensidad que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas principales son estudiantes molestos que con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad docente.

Indisciplina. Desórdenes en la vida de las aulas. Incumplimiento de tareas, irrespeto a la autoridad del profesor, pudiendo llegar, en ocasiones, al desafío, la amenaza y otras formas de comportamiento inadecuado.

Daños materiales. Destrucción de materiales (mesas, cristales, paredes y armarios); la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes en los pupitres o las paredes, por ejemplo.

Violencia física. Conducta agresiva, en donde mediante el uso de la fuerza o de cualquier tipo de arma, se causa daño a otras personas. Generalmente es considerada una conducta delictiva.

Conductas delictivas. Comportamientos delictivos tales como el porte de armas, el uso de las mismas; el consumo o comercialización de sustancias psicoactivas, o cualquier otro objeto ilegal y contrario a la normatividad vigente.

Maltrato físico. Es una conducta intimidatoria que involucra golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima,

etc.

Maltrato verbal. Conducta intimidatoria que involucra insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.

Exclusión social. Es una conducta intimidatoria que involucra ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del mismo.

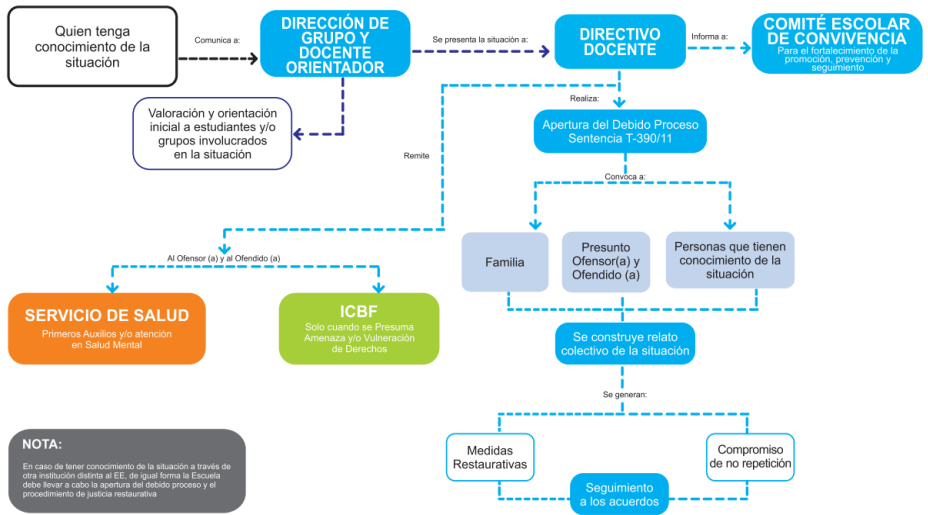
Maltrato mixto. Es una conducta intimidatoria que reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar u obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.

Maltrato psicológico. Conducta intimidatoria que busca manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.

Bullying sexual. Conducta intimidatoria en la que se utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.

Bullying por necesidades educativas especiales. Conducta intimidatoria que se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales por diferir del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También, en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.

*** PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II ***
Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



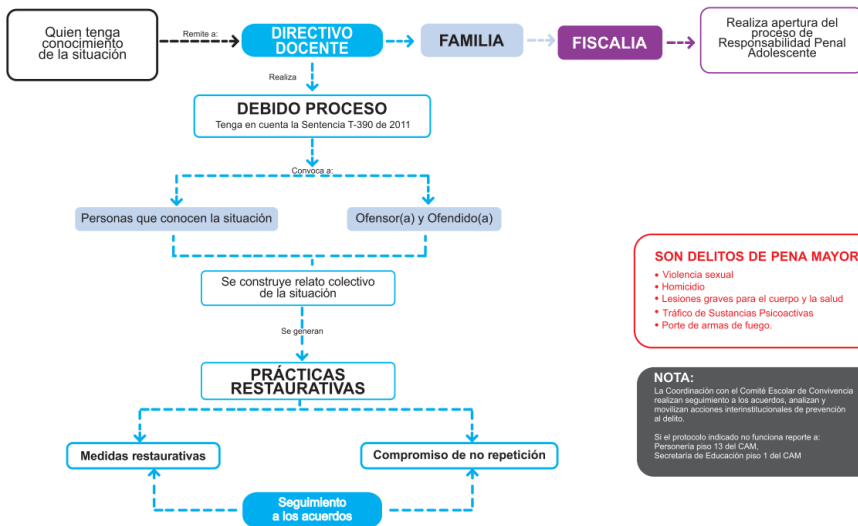
NOTA:
 En caso de tener conocimiento de la situación a través de otra institución distinta al EE, de igual forma la Escuela debe llevar a cabo la apertura del debido proceso y el procedimiento de justicia restaurativa.

Figurama 2. Protocolo de atención en situaciones tipo II que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud. Tomado de Comité Municipal de Convivencia Escolar (2012). Estándares para la Paz y los Derechos. Convenio con las alcaldías. (1ª Edición) Guía # 1. Santiago de Cali: Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia
 y Construcción de Ciudadanía
 Convenio Interinstitucional
 4143.0.26.457.2014



*** PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES *
DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA**



- SON DELITOS DE PENA MAYOR**
- Violencia sexual
 - Homicidio
 - Lesiones graves para el cuerpo y la salud
 - Tráfico de Sustancias Psicoactivas
 - Porte de armas de fuego.

NOTA:
La Coordinación con el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos, analizan y movilizan acciones interinstitucionales de prevención al delito.
Si el protocolo indicado no funciona reporte a: Perspectiva plus 13 del CAM, Secretaría de Educación plus 1 del CAM

El presente es Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente - sin flagrantia
Tratado de Comité Municipal de Convivencia Escolar (CMCE), Situación para la Paz y los Derechos
Justicia y Oportunidad, (*) Estadio Luis # 4 Santiago de Cali, Secretaría de Educación Municipal

Proyecto Pedagogías para la Convivencia
y Construcción de Ciudadanía
Convención Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



*** PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE *
RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA**

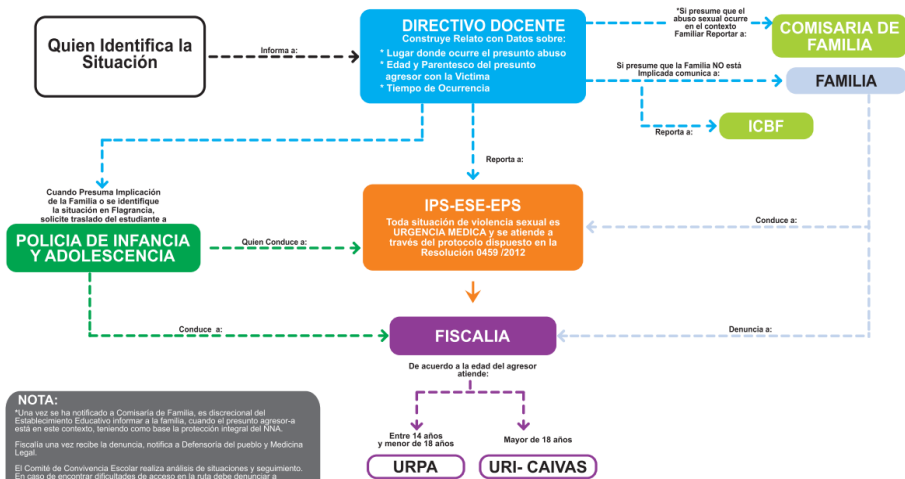


Flujoograma 6. Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente en flagrancia.
Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos, Justicia y Solidaridad. 1^{er} Edición. Guía # 4.
Santiago de Cali. Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia
y Construcción de Ciudadanía
Convención Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



*** PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS *
EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



NOTA:
*Una vez se ha notificado a Comisaría de Familia, es discrecional del Establecimiento Educativo informar a la familia, cuando el presunto agresor-a está en este contexto, teniendo como base la protección integral del NNA.
Fiscalía una vez recibe la denuncia, notifica a Defensoría del pueblo y Medicina Legal.
El Comité de Convivencia Escolar realiza análisis de situaciones y seguimiento. En caso de encontrar dificultades de acceso en la ruta debe denunciar a 'Parquetaria Municipal'.
Propone al Consejo Académico estrategias de Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y Prevención de las Violencias Sexuales.

Diagrama 3 Protocolo para activar la atención desde los Establecimientos Educativos en situaciones de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes.
Revisión: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2013). Educación para la Paz y los Derechos, Sexualidad al Derecho. 1ª Edición Guía # 2.
Sede: Calle Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



*** PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO *
DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

